

INFORME FINAL PRÁCTICA EMPRESARIAL
ALCALDÍA DE CHITAGÁ - SECRETARÍA DE HACIENDA

MONICA ELIZABETH VALENCIA VERA

CÓDIGO 1091060052

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

CONTADURÍA PÚBLICA

PAMPLONA

2017

.

INFORME FINAL PRÁCTICA EMPRESARIAL
ALCALDÍA DE CHITAGÁ - SECRETARÍA DE HACIENDA

MONICA ELIZABETH VALENCIA VERA

CÓDIGO 1091060052

**Informe presentado como requisito final para optar al título de Contadora
Pública**

Asesor

LINA YURLEY PULIDO VILLAMIZAR

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

CONTADURÍA PÚBLICA

PAMPLONA

2017

Nota de Aceptación:

FIRMA DEL PRESIDENTE DEL JURADO

FIRMA DEL JURADO

FIRMA DEL JURADO

PAMPLONA, 30 DE MAYO DEL 2017

DEDICATORIA

A Dios por permitirme llegar a este momento tan especial en mi vida. Por los triunfos y los momentos difíciles que me han enseñado a valorarlo cada día más.

A mis Padres José Vicente Valencia Portilla y Romelia Vera Castellanos, por ser las personas que me acompañaron y me apoyaron incondicionalmente durante mi proyecto estudiantil y de vida.

A mis Abuelos Miguel Antonio Valencia Castro Y Matilde Portilla Calu, por su amor y consejos han sabido guiarme para culminar mi carrera profesional.

Gracias a ellos he logrado llegar hasta aquí y convertirme en lo que soy, ha sido un privilegio ser su hija y nieta.

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar, expreso mi agradecimiento a la Contadora Pública Lina Yurley Pulido Villamizar, por las orientaciones metodológicas en calidad de asesora. Asimismo, extiendo mi agradecimiento al alcalde del Municipio de Chitagá Norte de Santander, Fredy Orlando Quintero Mogollón y al equipo de trabajo de la Secretaría de Hacienda encabeza de Noralba Mogollón Álvarez; por las facilidades brindadas en el desarrollo de mi práctica profesional.

Mis más sinceros agradecimientos a todos mis formadores de la facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Pamplona, quienes se tomaron el arduo trabajo de trasmitirme sus diversos conocimientos, y por sus enseñanzas impartidas a lo largo del programa.

INTRODUCCION

Nuestro paso por la universidad, representa una etapa muy importante para nuestra formación integral como profesionales; ya que durante este tiempo obtenemos conocimientos teóricos que unidos con una adecuada practica nos sirven de instrumento para nuestra futura vida profesional. No obstante; cabe resaltar que es la práctica, la etapa donde nos encontramos con una realidad diferente a la que veníamos manejando; ya que en ésta ponemos a prueba todos los conocimientos adquiridos durante la formación académica.

Es por ello que el presente trabajo se desarrolló como aporte al mejoramiento del recaudo del Impuesto de Industria y Comercio de la Alcaldía del Municipio de Chitagá; basándome en los conocimientos adquiridos a lo largo de la formación de Contaduría Pública y teniendo en cuenta la necesidad del Municipio de Chitagá de incrementar significativamente el recaudo de dicho impuesto, a la vez de disminuir los altos índices de morosidad por parte de los contribuyentes de este tributo.

Para ello es fundamental basarse en la ley 14 de 1983 donde se originan legalmente los montos mínimos y máximos de las tarifas correspondientes al Impuesto de Industria y Comercio; además del decreto ley 1333 de 1986 por el cual la legislación nacional tiene por objeto dotar a los municipios con un estatuto de administración y fiscal que les permita, dentro de un régimen de autonomía, cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y el mejoramiento socio-cultural de sus habitantes, asegurar la participación efectiva de la comunidad en el manejo de los asuntos públicos de carácter local y propiciar la integración regional, así mismo cabe resaltar la actual reforma tributaria (Ley 1819 del 2016), en la cual se realizan cambios importantes en la base gravable y en el formulario del Impuesto de Industria y Comercio,

además de unas condiciones de pago para los contribuyentes que tienen sanciones.

En este trabajo se recopila la información institucional de la Alcaldía de Chitagá, especialmente de la Secretaría de Hacienda, donde realice mi práctica profesional; así mismo doy a conocer mis funciones, donde a partir de ellas se realiza el diagnóstico, y de ahí se origina el diseño de la propuesta de mejoramiento.

De igual manera se encuentra el desarrollo de dicha propuesta, donde se evidencia, lo desarrollado en el transcurso de la práctica profesional, las conclusiones y recomendaciones dadas a la empresa en este caso a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Chitagá; y por último mi experiencia en este proceso.

JUSTIFICACIÓN

La práctica Profesional nos permite afianzar los conocimientos vistos en clase, y durante la carrera; además de permitirnos intercambiar y aprender dichos conocimientos con personas más capacitadas.

Los impuestos son tributos exigidos en correspondencia a una prestación que se concreta de modo individual por parte de la administración pública y cuyo objeto de gravamen está constituido por negocios, actos o hechos que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo, como consecuencia de la posesión de un patrimonio, la circulación de bienes o la adquisición de rentas o ingresos.

El Impuesto de Industria y Comercio está autorizado por la Ley 14 de 1993 y se genera por la realización de actividades industriales, Comerciales o de servicios en la jurisdicción del Municipio de Chitagá Norte de Santander. Sin importar si la actividad se cumple de forma permanente u ocasional o si se cuenta con un establecimiento de comercio o un Inmueble para ejercer la actividad, además de que se hace mención del mismo en la nueva reforma tributaria (Ley 1819 del 2016) la cual hace referencia a nuevos cambios en este tributo como lo es la base gravable, condiciones de pago para los contribuyentes y el nuevo formulario único para este tributo.

Por lo anterior es de vital importancia para la Alcaldía de Chitagá diseñar e implementar estrategias que aumenten el recaudo del impuesto de industria y comercio, a fin de mejorar y optimizar la cultura tributaria, además de que ofrecerá a los pagadores de dicho tributo beneficios sobre el conocimiento de su deuda y las políticas de recaudo por parte de la Alcaldía Municipal; así mismo de permitir a la entidad cumplir las metas y objetivos de captación de los recursos, igualmente de definir estrategias y mecanismos para el recaudo de impuesto, al mismo tiempo cumplir con los planes de recaudo establecidos.

ABSTRACT

This work is the process of my professional practice in the Department of Finance of the Municipality of Chitagá, which began with the recognition of the work area, and once established the functions designated to develop, a DOFA was carried out by means of which Identified weaknesses, opportunities, strengths and threats; By means of which a diagnosis could be obtained, from there originated a proposal of improvement titled "DESIGN AND IMPLEMENTATION OF STRATEGIES FOR THE IMPROVEMENT OF TAX REFUND OF THE INDUSTRY AND COMMERCE TAX, IN THE MUNICIPAL CITY OF CHITAGÁ NORTE DE SANTANDER."

This proposal consisted primarily of updating the database of taxpayers registered in the Office of the Secretary of the Treasury (Tax on Industry and Commerce) from 2010-2017, which included basic information, statements found in physical files, Payments and closings of establishments. From there, the large number of delinquencies with respect to the ICA tax was identified.

Secondly, the development of a guide was carried out, which consisted of the creation of leaflets that disclosed the description of the tax, the destination of the tax, the form of payment and the penalties for not declaring; This brochure was distributed to the different establishments, and the establishments were also recorded in the RIT (TAX INFORMATION REGISTRY), as well as the implementation of strategies that encouraged taxpayers to pay the tax.

The realization of this proposal was made with the purpose of increasing and encouraging the collection of the Tax on Industry and Commerce.

Finally, you can observe the conclusions and recommendations of my experience not only professional but also on a personal level.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCION.....	6
JUSTIFICACIÓN	7
ABSTRACT.....	9
1.INFORME DE PRÁCTICA EMPRESARIAL ALCALDIA DE CHITAGA – SECRETARÍA DE HACIENDA.....	16
1.1 RESEÑA HISTÓRICA DE LA EMPRESA.....	16
1.1.1 Historia:.....	17
1.2 ASPECTOS CORPORATIVOS.....	18
1.2.1 Misión.	18
1.2.2. Visión.	18
1.2.3 Funciones.....	19
1.2.4 Política De Calidad.	20
1.2.5 Objetivos De Calidad:.....	21
1.3 DIAGNOSTICO	22
1.3.1 Organigrama.	22
1.3.2 Despacho Del Alcalde.	23
1.3.3 Secretaría General:	23
1.3.4 Secretaria De Planeación E Infraestructura.....	23
1.3.5 Asesoría Jurídica.	24
1.3.6 Secretaria De Hacienda.....	24
1.3.7 Matriz De Evaluación De Factores Internos.	26
1.3.8 Matriz De Evaluación De Factores Externos.	27
1.3.9 Crue De Variables De La Secretaria De Hacienda.	28
1.3.10 Estrategias Para El Mejoramiento Del Recaudo Del Impuesto De Industria Y Comercio Del Municipio De Chitagá.....	29
1.4 DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE TRABAJO	30

1.4.1 Recaudo.	31
1.4.2 Elaboración De La Nómina.....	31
1.4.3 Trámites, Reportes Y Elaboración De Informes.....	31
1.4.4 Conciliaciones Bancarias.....	31
1.4.5 Convenio De Pago.....	32
1.4.6 Pagos.....	32
1.4.7 Infraestructura Área De Trabajo.....	32
1.4.8 Equipo De Trabajo.....	33
1.5 FUNCIONES ASIGNADAS AL ESTUDIANTE EN PRÁCTICA:	34
1.6 ESTRUCTURACIÓN DE LA PROPUESTA DE MEJORAMIENTO	35
1.6.1 Titulo.	35
1.6.2 Objetivo General.....	35
1.6.3 Objetivos Específicos.	35
1.6.5 Cronograma.	36
2 DESARROLLO PROPUESTA DE MEJORAMIENTO.....	37
2.1 TITULO.....	37
2.2 DESARROLLO DE LA PROPUESTA.....	37
2.2.1 DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS.	38
ESTRATEGIAS:.....	60
CONCLUSIONES.....	72
RECOMENDACIONES.....	75
ALCANCES DE LA PRÁCTICA.....	76
BIBLIOGRAFIA.....	77
ANEXOS	78



Pamplona, noviembre 03 de 2016

GA170.90PA00.10-051

Señor Alcalde
FREDDY ORLANDO QUINTERO MOGOLLÓN
 Alcaldía Municipio de Chitaga
 Ciudad



ARCHIVO
 CHITAGA

24 ENE 2017

RECIBIDO 0154
11.470
Julian Alvarado
 1.094.212.890

Cordial saludo.

Respetuosamente solicito su colaboración, para que la estudiante **MONICA ELIZABETH VALENCIA VERA**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.091.060.052, de X semestre del Programa de Contaduría Pública, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Pamplona, realice su Práctica Profesional, durante el primer periodo académico del año 2017, en tan prestigiosa Entidad.

Nuestra estudiante, profesional idóneo, competente para desempeñarse en el ámbito de los sistemas contables, con capacidad de análisis e investigación para la toma de decisiones, espíritu de liderazgo y eficiente capacidad para la gestión de procesos financieros, formación integral en lo social, humanístico, tecnológico y contable, para cumplir funciones de Revisoría Fiscal, Auditoría Interna y Externa, Asesorías contables, financieras y tributarias.

La práctica cuenta con este Centro de Prácticas y Asesoría Empresarial, donde se ofrece orientación y se hace seguimiento personalizado al pasante, haciendo partícipe del proceso a su superior inmediato; comprende un periodo mínimo de 4 a 6 meses, equivalente a un semestre académico, en el horario que según la naturaleza de la labor encomendada requiera, sin exceder los términos de ley.



Manifiesto a Usted mi sentido de gratitud, al contribuir con esta etapa del proceso de formación académica de la estudiante, lo cual redundará en beneficio de la comunidad y particularmente, en la visión empresarial que deben tener nuestros egresados.

Información de contacto: correo electrónico, cenprac@unipamplona.edu.co, telefax (097) 5681761, Universidad de Pamplona.

Atentamente,

ÁLVARO PARADA CARVAJAL
 Director Centro de Práctica y Asesoría Empresarial



	MUNICIPIO DE CHITAGÁ Nº 890.501.422-4		 Libertad y Orden
	Comunicación Oficial Externa	Paginación 1 de 1	
	Código: FGD-01	Versión: 02	

Chitagá, 04 de febrero de 2017

SG-053

Señorita
MONICA ELIZABETH VALENCIA VERA
Estudiante Noveno Semestre periodo 01-2017
Universidad de Pamplona
Pamplona

Ref: Aceptación oferta pasantía

En respuesta a su solicitud para la realización de la práctica en la Secretaría de Hacienda de Chitagá, se informa que la misma ha sido aceptada.

El objetivo primordial de esta pasantía consiste en permitir al estudiante el desarrollo de una práctica empresarial durante esta administración, en las cuales prestará una asesoría de tipo contable, a la vez que continúa con el proceso de adiestramiento para el ejercicio profesional, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Recopilar información de fuentes tanto primarias como secundarias, en torno a todo lo referente con el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, con el ánimo de que obtenga un dominio teórico que le permita la formulación e implementación de propuestas eficientes.
- II. Realizar un análisis y/o diagnóstico de la base de datos con la que cuenta el municipio de Chitagá en relación al impuesto ICA, con el fin de determinar el desarrollo que actualmente presenta este tributo.
- III. Basada en la situación encontrada, debe presentar una propuesta eficaz, eficiente, y efectiva, que dé respuesta a un aumento significativo del recaudo del impuesto ICA en el municipio de Chitagá, y que disminuya los altos índices de informalidad que se presentan frente a este tributo.
- IV. Dar inicio a la implementación de la propuesta formulada y establecer las bases propias para la ejecución de la misma, de tal forma que, tanto a corto como a largo plazo, se generen resultados medibles y cuantificables.

Con lo anterior se da cumplimiento a su solicitud y ratifica el compromiso de esta Administración para colaborarles en todo lo que estimen pertinente.

Cordialmente,


FREDDY ORLANDO QUINTERO MODELON
Alcalde Municipal

Proyectó: Luis A. Meza R. /Asesor Jurídico Fecha: 04 de febrero de 2017
Revisó: Diana L. Bautista M. /Secretaría General y de Gobierno Fecha: 04 de febrero de 2017



"EXPERIENCIA A SU SERVICIO"
Dirección: Palacio Municipal Calle 4 N° 6-07
Telefax: 5678002 -cod. Postal 544030
email: secretariageneral@chitagá-nortedesantander.gov.co



LISTA DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1 Escudo de Chitagá	16
Ilustración 2 Organigrama Municipio de Chitagá	22
Ilustración 3 Pantallazo De La Base De Datos	37
Ilustración 4 Gráfico De Contribuyentes Registrados en el ICA.	38
Ilustración 5 Gráfico De Establecimientos Registrados.	39
Ilustración 6 Pantallazo Ingresos y Tarifas.	44
Ilustración 7 Recaudo del ICA	45
Ilustración 8 Porcentaje de Morosidad Del Industria Y Comercio	46
Ilustración 9 PANTALLAZO - Primera Cara del Folleto	55
Ilustración 10 PANTALLAZO - Segunda Cara Del Folleto	56
Ilustración 11 Monologo Programa Radial	69
Ilustración 12 Pantallazo de Afiche Publicitario	72

LISTA DE TABLAS

Tabla 1 MEFI.....	26
Tabla 2 MEFE.....	27
Tabla 3 CRUCE DE VARIABLES	28
Tabla 4 TARIFAS.....	43

1. INFORME DE PRÁCTICA EMPRESARIAL ALCALDIA DE CHITAGA – SECRETARÍA DE HACIENDA

1.1 RESEÑA HISTÓRICA DE LA EMPRESA.



Ilustración 1 Escudo de Chitagá

RAZÓN SOCIAL: ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CHITAGÁ

DIRECCIÓN: Calle 4 No. 6-07 Municipio de Chitagá N.S

TELÉFONO: 5678002

CORREO ELECTRONICO: alcaldia@chitaga-nortedesantander.gov.co

Chitagá es un municipio colombiano ubicado en el departamento de Norte de Santander. Su población es de 11.468 habitantes, su altitud de 2.350 metros sobre el nivel del mar y su clima es frío. Hace parte de la región sur-occidental del departamento y de la Provincia de Pamplona. Su alcalde para el período 2016-2019 es Freddy Orlando Quintero.

Su economía está basada en:

-Producción agrícola: la papa es su principal producto agrícola, le siguen entre otros las hortalizas, la curuba y caducifolios.- Cultivos del morón- Durazno y fresa.-

-Producción pecuaria los bovinos, porcinos y aves de corral.

Además de ser un llamativo lugar para los turistas, así mismo posee hermosos lugares donde la tranquilidad de los magníficos paisajes hacen que las personas que vienen a verlos no se quieran ir, algunos de ellos son: Puente Real, Páramo del Almorzadero, Casa de Teja, Laguna el Salado, Laguna Comagüeta, Laguna El Tambor, Cascada La Samaria, Casa de Bolívar, Hacienda El Molino.

1.1.1 Historia:

Del trabajo histórico que Alfonso Cabrera Reyes realiza sobre Chitagá se tomó el siguiente relato: " Sobre las laderas del Páramo del Almorzadero, se extiende el último municipio de Norte de Santander hacia el sur, limitando con Santander y Boyacá. En estas tierras, antes del arribo conquistador, residían los aborígenes chitagaes, al decir de Luis Efraín Gómez Leal en su obra " Historia de los Chitareros" (1917 Fondo Arciniégas), quienes estaban unidos al pueblo chitarero rama que se desprendía del árbol Caribe Atlante o del Quechua, que habitaron los Andes.

El Obispo Lucas Fernández de Piedrahita en sus apuntes (" Historia General" - 1941), señalan que los dominios chitareros se extendían entre las tierras de Tunja y Mérida.

A don Baltasar de Balhermoso, le fueron primitivamente encomendados los indios de Chitagá. Con la mitad de sus moradores, quienes fueron puestos más tarde en cabeza del capitán Francisco Sánchez por Real Provisión del 7 de octubre de 1550. En el Título de la Audiencia, del 19 enero de 1551, al capitán Antonio de Segovia le fueron encomendados los indios de Chitagá, que debía poseer conjuntamente con el capitán Sánchez.

1.2 ASPECTOS CORPORATIVOS

1.2.1 Misión.

Prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso municipal, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación, mejoramiento social y cultural de sus habitantes, prestando especial interés al desarrollo del ser humano y sus derechos como eje fundamental de la sociedad, con sentido de responsabilidad frente a las generaciones futuras, administrando los recursos públicos con justicia y probidad en su manejo.

1.2.2. Visión.

Para el año 2026, Chitagá será un municipio líder de la región en promoción del desarrollo integral y endógeno de sus comunidades, caracterizado por la protección continua de los derechos de sus ciudadanos, de la familia como célula de la sociedad, orientado por principios de construcción de paz; territorio con una perspectiva de sociedad incluyente, responsable, educada, ética, justa y respetuosa de lo público. Un municipio económicamente competitivo y productivo desde su área rural, generador de desarrollo económico y social, ambientalmente sostenible y con su hábitat protegido.

1.2.3 Funciones.

Se entiende por administración pública municipal el conjunto de organismos, áreas y unidades por medio de los cuales se desarrollan las acciones necesarias tendientes al cumplimiento de los cometidos estatales, dentro de los fines del Estado Social de Derecho en el área territorial y administrativa del Municipio del Espinal, incluyendo las entidades del orden descentralizado que se creen por acuerdo. Los siguientes artículos de la Constitución de 1991 exponen las normas que rigen a la administración municipal:

CAPITULO III. DEL REGIMEN MUNICIPAL ARTÍCULO 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. ARTICULO 312. En cada municipio habrá una corporación administrativa elegida popularmente para períodos de tres años que se denominará concejo municipal, integrado por no menos de siete, ni más de veintidós miembros según lo determine la ley, de acuerdo con la población respectiva. La ley determinará las calidades, inhabilidades e incompatibilidades de los concejales y la época de sesiones ordinarias de los concejos. Los concejales no tendrán la calidad de empleados públicos. La ley podrá determinar los casos en que tengan derecho a honorarios por su asistencia a sesiones. Su aceptación de cualquier empleo público, constituye falta absoluta. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la capacitación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes". (Artículo 311 de la Constitución Nacional).

1. Promover el desarrollo del municipio en sus diversas dimensiones: economía, social, política e institucional, cultural, ambiental.
2. Propiciar el desarrollo permanente del municipio, utilizando adecuadamente sus potencialidades.
3. Mejorar la calidad de vida y el acceso a oportunidades de todos los habitantes del municipio en igualdad de condiciones.
4. Superar los desequilibrios sociales existentes.
5. Ordenar el uso de los recursos y garantizar la sustentabilidad del medio ambiente.
6. Aprovechar al máximo los recursos disponibles.
7. Asegurar eficiencia, transparencia y equidad en la asignación de recursos, mediante proyectos de inversión.
8. Democratizar la administración pública con la participación de la comunidad en todas las etapas de la gestión.

1.2.4 Política De Calidad.

La Administración del municipio de Chitagá se compromete a atender las necesidades y requerimientos de la comunidad en general; enmarcados en los principios de eficacia, eficiencia y efectividad, especialmente de las personas más vulnerables, garantizando su satisfacción, brindando además Condiciones culturales con el fin de cultivar y fortalecer valores familiares y de convivencia, seguridad y activa participación, mediante el trabajo conjunto con las capacidades, habilidades, competencias del talento humano para gestionar los procesos, la infraestructura, contando con un ambiente de trabajo y atención, cumpliendo con las directrices nacionales, departamentales y con el plan de desarrollo municipal;

basándonos siempre en el mejoramiento continuo de sus procesos y el bienestar de sus habitantes.

1.2.5 Objetivos De Calidad:

1. Garantizar la calidad en la atención y prestación de servicios con miras a la satisfacción de manera oportuna y efectiva a la demanda de servicios y trámites de la población.
2. Asegurar la eficiencia y transparencia en la administración de los recursos financieros, físicos y tecnológicos del Municipio, asegurando el desarrollo integral de los Servidores durante su ingreso, permanencia y retiro.
3. Mejorar continuamente la gestión municipal y sus resultados en términos de conveniencia, adecuación y eficacia, eficiencia y efectividad.

1.3 DIAGNOSTICO

1.3.1 Organigrama.



Ilustración 2 Organigrama Municipio de Chitagá

Dentro de la Alcaldía de Chitagá se desglosan una serie de dependencias entre las principales encontramos:

1.3.2 Despacho Del Alcalde.

En el cual se encuentra el Alcalde Municipal Fredy Orlando Quintero Mogollón, el cual cuenta con funciones relacionadas con el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador.

1.3.3 Secretaría General:

Su principal función es Organizar y coordinar las labores administrativas de la Alcaldía, viajes, y reuniones del Alcalde, así como preparar el material y documentos necesarios para dichas actividades.

1.3.4 Secretaria De Planeación E Infraestructura.

La Secretaría de Planeación, es una dependencia municipal cuyo propósito esencial es liderar los procesos que permitan a la Administración formular, ejecutar y evaluar los programas, proyectos y los procesos de Ordenamiento del Territorio. A si mismo Colaborar en forma armónica con las demás dependencias de la Alcaldía en la estructuración y desarrollo de los planes y programas contemplados en el plan de Desarrollo y en el Programa de Gobierno.

1.3.5 Asesoría Jurídica.

Su principal Función es Atender asuntos legales del municipio, como demandas, acciones de tutela, acciones populares, derechos de petición, entre otros.

1.3.6 Secretaria De Hacienda.

Está encargada de todos los temas económicos y financieros del municipio de Chitagá, Cuenta con funciones relacionadas con el recaudo de los impuestos municipales; Llevar la contabilidad del municipio y presentar los estados financieros correspondientes.

Sin embargo La secretaría de hacienda de Chitagá presenta unos altos índices de morosidad en lo que respecta al pago de Industria y Comercio. Es evidente no sólo en el caso de este municipio, si no de manera generalizada a nivel nacional, la poca disposición de los contribuyentes de tomar estos tributos como una prioridad, ya que para ellos este tributo se encuentra al final de sus prioridades; puesto que primero están los del hogar o el negocio; además de que para algunos contribuyentes primero esta salir de sus deudas que pagar este tributo. Conjuntamente la salida de la reforma tributaria introdujo cambios en el impuesto de industria y comercio entre los cuales está la base gravable del impuesto, condiciones de pago para los contribuyentes y la unificación del formulario de la declaración el cual regirá desde el 2018.

Por otra parte cabe resaltar que la Secretaría de Hacienda tiene incentivos para que los contribuyentes paguen este tributo, sin embargo no se ve que incremente el recaudo de este impuesto; además de que cuenta solo con los mecanismos de recaudos tradicionales que son los elementales y necesarios como las entidades bancarias y un área de recaudo en donde los usuarios pueden hacer el pago del impuesto de industria y comercio, y demás impuestos.

Por otro lado existe el departamento jurídico que se encarga realizar las acciones pre-jurídicas y jurídicas pertinentes para la recuperación de cartera morosa pero estas son acciones coactivas mas no preventivas y no estimulan el pago puntual, pues se encarga este departamento ya de casos exclusivamente de moras reiterativas en donde deben hacerse acuerdos de pagos o embargos.

Es por ello que se realiza una DOFA con la finalidad de generar estrategias que permitan a la secretaria de hacienda potencializar sus fortalezas, disminuir sus debilidades, aprovechar las oportunidades y reducir las amenazas del entorno, esto con el fin de aumentar el recaudo del impuesto de industria y comercio.

1.3.7 Matriz De Evaluación De Factores Internos.

FORTALEZAS	DEBILIDADES
<p>1. Buena atención con los usuarios y acompañamiento durante todos los procesos.</p> <p>2. Se incentiva a los contribuyentes por medio de descuentos y facilidades de pago.</p> <p>3. Trabajo realizado completamente en equipo con un clima laboral favorable.</p> <p>4. Cuenta con personal con conocimientos en el área contable y tributario.</p> <p>5. Espacios amplios que permiten un mejor desempeño de los funcionarios, y para los usuarios que visitan el área de Secretaria de Hacienda.</p> <p>6. Poseen una base de datos con la cual pueden saber que usuarios están al día y quiénes no.</p> <p>7. Las tarifas para el impuesto de industria y comercio son determinadas por el concejo Municipal.</p>	<p>1. La base de datos con la que cuentan para el recaudo del impuesto ICA esta desactualizada.</p> <p>2. No se brinda una información útil para el cumplimiento de la Presentación de la declaración privada.</p> <p>3 No hay procedimientos que faciliten la determinación del tributo</p> <p>4. No hay registro de los establecimientos de los últimos años.</p> <p>5. Reducción en el pago del impuesto de industria y comercio.</p> <p>6. El estatuto de rentas municipal se encuentra desactualizado, respecto a las actividades económicas para el recaudo del impuesto ICA.</p> <p>7. Algunas de las tarifas que se venían cobrando en el impuesto ICA no se encuentran registradas en los estatutos de renta municipales.</p>

Tabla 1 MEFI

1.3.8 Matriz De Evaluación De Factores Externos.

OPORTUNIDADES	AMENAZAS
<p>1. Uso de medios radiales para dar información a los contribuyentes de los plazos para el pago del impuesto ICA.</p>	<p>1. Creación de nuevos impuestos que desestimulan la creación de nuevos establecimientos.</p>
<p>2. Concientización de algunos de los contribuyentes frente a la presentación y pago de sus obligaciones.</p>	<p>2. Falta de inspección y regulación por parte de las autoridades competentes a los contribuyentes.</p>
<p>3. Nuevos software que facilitan el manejo del recaudo de industria y comercio.</p>	<p>3. Desconocimiento por parte de la comunidad de las normativas tributarias para el recaudo del impuesto ICA.</p>
<p>4. Constantes reformas tributarias y reformas fiscales que amplían el número de contribuyentes.</p>	<p>4. No existen registros del pago de los contribuyentes de años anteriores.</p>
<p>5. Creación de nuevos establecimientos.</p>	<p>5. Las tarifas que manejan para la recaudación del impuesto ICA son altas.</p>
<p>6. No hay empresas que estén dedicadas a la prestación de servicios tributarios, dentro del municipio.</p>	<p>6 El pago de este impuesto ICA está sitiado al final de la lista de las prioridades del hogar o el negocio.</p>
<p>7. Crecimiento de la demanda de los servicios tributarios, contables y financieros a nivel regional y nacional.</p>	<p>7. Norte de Santander se encuentra dentro de los departamentos con mayores índices de informalidad.</p>

Tabla 2 MEFE

1.3.9 Crue De Variables De La Secretaria De Hacienda.

<p>D.O.</p> <p>D5, 2; O, 1: Utilizar medios de comunicación entre Alcaldía Municipal y los contribuyentes del Municipio.</p> <p>D4, 1; O 5: Diseño e implementación de formularios para el registro de los establecimientos (RIT)</p>	<p>F.A.</p> <p>F6; A 4: Registro y Actualización de la base de datos del Impuesto de Industria y Comercio.</p>
<p>D.A.</p> <p>D2; A 3: Creación de una guía para cada uno de los contribuyentes del impuesto ICA con el fin de generar conocimiento sobre dicho tributo.</p>	<p>F.O</p> <p>F 2, 5; O 2: Implementar sistemas de publicidad en puntos de Recaudo (bancos).</p> <p>F 2; O 1: Diseño de cuñas radiales o programas radiales, dando a conocer los diferentes los descuentos de cada impuesto.</p>

Tabla 3 CRUCE DE VARIABLES

1.3.10 Estrategias Para El Mejoramiento Del Recaudo Del Impuesto De Industria Y Comercio Del Municipio De Chitagá.

- Actualizar la base de datos con las declaraciones archivadas en físico, y los nuevos contribuyentes que han pagado.

- Realizar un programa radial donde se dé a conocer a la comunidad los conceptos de los diferentes impuestos, la forma de cumplirlos, que obligaciones tienen.

- Desarrollar una guía donde se dé a conocer el uso del impuesto de ICA, la forma de cumplirlo, las fechas de pago y las sanciones a cargo de los contribuyentes

- Registrar los nuevos establecimientos y Actualizar datos de los antiguos establecimientos. En el Registro de Información Tributario (RIT).

- Implementación de publicidad en los diferentes puntos de recaudo (Bancos).

1.4 DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE TRABAJO

El desarrollo de la práctica profesional es realizado en la ALCALDIA DE CHITAGÁ, ubicada en la Calle 4 No. 6-07, Municipio de Chitagá Norte de Santander, teléfono 5678002. En el área de recaudo del impuesto de industria y comercio, mi jefe inmediato es la Secretaria de Hacienda Noralba Mogollón Álvarez.

La Secretaría de Hacienda debe administrar los recursos financieros, recaudar las rentas y efectuar el pago de las obligaciones a cargo del Municipio, además cumplirá con las siguientes funciones:

1. Liquidar, facturar y efectuar el recaudo de los impuestos municipales.
2. Llevar la contabilidad del municipio y presentar los estados financieros correspondientes.
3. Registrar y actualizar la deuda pública del municipio.
4. Llevar y mantener actualizado el registro catastral, de cada uno de los predios existentes en el municipio.
5. Organizar y efectuar el recaudo de las rentas municipales.
6. Programar, controlar y efectuar a través de la Tesorería el pago de las obligaciones a cargo del Municipio.
7. Ejercer a través de la tesorería y por delegación del Alcalde, funciones relacionadas con la jurisdicción coactiva a los deudores morosos.

La Secretaría de Hacienda está dividida por seis procedimientos en los cuales encontramos:

1.4.1 Recaudo.

Este procedimiento hace énfasis al cobro de los impuestos predial e Industria y comercio, Además del manejo del Software TNS donde se registran los ingresos, egresos y movimientos del presupuesto, e igualmente el cobro de los ingresos corrientes que son una recuperación voluntaria y deseada del activo, es decir, un incremento de los recursos económicos.

1.4.2 Elaboración De La Nómina.

La elaboración de la nómina es realizada a cargo de la técnica administrativa la cual revisa la información del mes anterior y verifica si existen novedades para el mes a cancelar, si hay novedades se registran en el Modulo de Nomina del Visual TNS.

1.4.3 Trámites, Reportes Y Elaboración De Informes.

En este procedimiento se recibe los documentos del proceso de Gestión Documental, firmando el recibido en el libro radicador; esto a cargo de la Secretaria de Hacienda y el Técnico Administrativo.

1.4.4 Conciliaciones Bancarias.

El presente procedimiento inicia con la recepción de los extractos de las diferentes entidades bancarias en las que el Municipio tiene los recursos depositados, luego se revisan los movimientos del mes y se compara con el registro del sistema contable, en este caso TNS y se realizan los ajustes correspondientes como reintegros, ingresos, entre otros y termina con la impresión y archivo de la documentación.

1.4.5 Convenio De Pago.

Este procedimiento inicia con la recepción de la solicitud y termina con el archivo de la documentación.

1.4.6 Pagos.

Este procedimiento inicia con la recepción de la solicitud y termina con el archivo de la soportes por entidades y con la entrega de la documentación en la oficina de jurídica para su archivo en cada Expediente.

1.4.7 Infraestructura Área De Trabajo.

- Oficina dotada con elementos necesarios para la ejecución de las diferentes funciones asignadas (Escritorios y sillas).
- Recursos tecnológicos como lo son computadores de mesa, equipos portátiles, impresoras, servicio de internet por cable y WIFI, software contable.
- Elementos de papelería como lo son los archivadores, grapadoras, perforadoras, marcadores, lapiceros, borradores, carpetas, papel tamaño carta y oficio, adhesivos, sellos, etc.

1.4.8 Equipo De Trabajo

El equipo de trabajo de la SECRETARÍA DE HACIENDA está conformado por seis personas, las cuales se encuentran dotadas de una serie de valores éticos y profesionales, que hacen que el trabajo en equipo sea idóneo, está conformado por:

- Contador Público
- Secretaria de Hacienda.
- Técnico Administrativo de Hacienda.
- Auxiliar Administrativa.
- Contratista.
- 1 Practicante Universitario.

1.5 FUNCIONES ASIGNADAS AL ESTUDIANTE EN PRÁCTICA:

- Recopilar información de fuentes tanto primarias como secundarias, en torno lo referente con el Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, con el ánimo de que obtenga un dominio teórico que le permita la formulación e implementación de propuestas eficientes.
- Realizar un análisis y/o diagnóstico de la base de datos con la que cuenta el municipio de Chitagá en relación al impuesto ICA, con el fin de determinar el desarrollo que actualmente presenta este tributo.
- Basada en la situación encontrada, debe presentar una propuesta eficaz, eficiente, y efectiva, que dé respuesta a un aumento significativo del recaudo del impuesto ICA en el municipio de Chitagá, y que disminuya los altos índices de informalidad que se presentan frente a este tributo.
- Dar inicio a la implementación de la propuesta formulada y establecer las bases propias para la ejecución de la misma, de tal forma que, tanto a corto como a largo plazo, se generen resultados medibles y cuantificables.

1.6 ESTRUCTURACIÓN DE LA PROPUESTA DE MEJORAMIENTO

1.6.1 Título.

DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE RECAUDO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHITAGÁ, NORTE DE SANTANDER

1.6.2 Objetivo General.

DISEÑAR E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE RECAUDO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITAGÁ, NORTE DE SANTANDER.

1.6.3 Objetivos Específicos.

- Actualizar la base de Datos de los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio ICA, con su Respectiva Actividad Económica y su tarifa pertinente de acuerdo al Estatuto de Rentas N° 026 (noviembre 22 del 2015).
- Desarrollar una guía o folletos, donde se dé a conocer el uso del impuesto de ICA, la forma de cumplirlo, las fechas de pago y las sanciones a cargo de los contribuyentes.
- Identificar las estrategias que sirvan a la alcaldía municipal de Chitagá para lograr el recaudo del impuesto de industria y comercio, a través de la Secretaría de Hacienda.

1.6.5 Cronograma.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																		
ACTIVIDADES	FEBRERO				MARZO				ABRIL				MAYO				JUNIO	
	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II	III	IV	I	II
Inicio de Prácticas Profesionales en la Alcaldía de Chitagá.																		
Conocimiento de la Entidad.																		
Realización del Análisis y/o Diagnóstico.																		
Diseño de un Plan de Mejoramiento.																		
Entrega del Primer Informe.																		
Corrección del Primer Informe.																		
Actualización de la Base de Datos del impuesto ICA con la que cuenta la Alcaldía. (2010-2017)																		
Entrega del Segundo Informe.																		
Corrección del Segundo Informe.																		
Diseño de estrategias para el mejoramiento del recaudo del impuesto ICA (MECANISMOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN)																		
Implementación de la propuesta, y entrega de guía para los contribuyentes (registro de nuevos establecimientos)																		
Entrega del Tercer Informe.																		
Sustentación de la Práctica																		

2 DESARROLLO PROPUESTA DE MEJORAMIENTO.

2.1 TITULO.

DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE RECAUDO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHITAGÁ, NORTE DE SANTANDER.

2.2 DESARROLLO DE LA PROPUESTA.

En la Secretaría de Hacienda del Municipio de Chitagá, para el mejoramiento y calidad de sus procesos se maneja una base de datos para el recaudo del Impuesto de Industria y Comercio, en la cual se encuentra la información Básica, respectivo nombre del establecimiento, actividad económica, ingresos ordinario, extraordinarios, operacionales. Esto permite a la Alcaldía de Chitagá detectar a los contribuyentes, omisos, morosos, y evasores.

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
1						CONTENUTO				
2										
3										
4										
5										
6										
		NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN Y/O NIT	ACTIVIDAD ECONOMICA	ACTIVIDAD ECONOMICA	DIRECCIÓN				
7		LUDWING FLOREZ FLOREZ	91269831	FUENTE DE SODA	20110	CALLE 2 N 6-29 BR. CONTENUTO				
8		YOLANDA CARREÑO CARREÑO	60265704	MIS CAPULLOS	20110	CALLE 2 # 1-42 BR CONTENUTO				
9		GLADYS CARDENAS PACHECO	27688107	TEBERCULIS	20110	CALLE 2# 2-21 Y 2-25 BR CONTENUTO				
10		VILLAMIZAR LOPEZ JOAN DE LA CRUZ	5617127	TIENDA EL CUENTELAZO	20106	CALLE 2 # 7-02 CONTENUTO	2010 \$	6,000,000.00		2011 \$ 6,348
11		FUENTES VERA EVANGELINA	27685876	NI NI	20110	CONTENUTO	2010 \$	1,500,000.00		2011 ?
12		MOGOLLON VERA AMIRA	27686380	TIENDA MIXTA EL CONTENUTO	20106	CALLE 2 # 6-18 BR CONTENUTO	2010 \$	2,000,000.00		2011 \$ 2,116
13		VILLAMIZAR CONTRERAS EMELY	27706589	TIENDA MIXTA LA AMISTAD	20106	CALLE 2 # 7-35 CONTENUTO	2010 \$	3,000,000.00		2011 \$ 3,174
14		JOSE URIEL GARVAIAL	5436829	LA ULTIMA LAGRIMA	47242	KRA 7 # 1-30 CONTENUTO	2010 \$	3,500,000.00		2011 \$ 3,703
15		DOMINGA RODRIGUEZ DE VERA	27686671	TIENDA LA NUEVA	20110	CALLE 2 A # 6-24 CONTENUTO	2010 \$	2,000,000.00		2011 \$ 2,116
16		VILLAMIZAR MARINA AURA	27686897	SUPERMERCADO J J	20110	CALLE 3 NF 5-08	2010 \$	6,500,000.00		2011 \$ 6,500
17		NIÑO ORDUZ ELSA MARINA	60318400	ABASTOS LA ESPERANZA	20110	CALLE 2 # 6-70 CONTENUTO	2010 \$	5,500,000.00		2011 \$ 6,000
18		VILLAMIZAR PEÑA JUAN ANTONIO	1952882	TIENDA MIXTA	20106	KRA 6 # 2-20 EL CONTENUTO	2010 \$	4,500,000.00		2011 ?
19		FLOREZ VILLAMIZAR JORGE ELIAS	13547694	BILLARES EL CONTENUTO	47242	CALLE 2 # 6-75 EL CONTENUTO	2010 \$	5,000,000.00		2011 \$ 5,290
20		BAUTISTA MOGOLLON ALBA ESPERANZA	27687219	PELLUQUERIA ESPERANZA	9602	CALLE 3 # 7-11 CONTENUTO	2010 ?			2011 \$ 4,000.
21		MERCHAN BASTO ROSA MARIA	27786313	LA EXCELENCIA	20106	CALLE 2# 6-60 CONTENUTO	2010 \$	3,000,000.00		2011 \$ 3,100
22		ALVAREZ FLOREZ MIRYAN	27687288	ALMACEN MARIYAN	4771	CARRERA 2 2-47 CONTENUTO	2010 ?			2011 \$ 6,100

Ilustración 3 Pantallazo De La Base De Datos

2.2.1 DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS.

2.2.1.1 Actualizar la base de Datos de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio ICA, con su Respectiva Actividad Económica y su tarifa pertinente de acuerdo al Estatuto de Rentas N° 026 (noviembre 22 del 2015).

El primer paso para realizar este proceso fue la actualización de la base de datos de todos los contribuyentes doscientos ochenta y dos inscritos (BARRIOS, VEREDAS, EMPRESAS) de acuerdo a la información existente físicamente en archivos (años 2012 – 2017), datos que se tienen en cuenta a la hora de realizar la respectiva declaración del Impuesto de Industria y Comercio. De lo anterior se pudo observar que del total de los contribuyentes el 92% son personas naturales, el 8% son personas jurídicas, de las cuales solo el 35,46% están inscritos en la cámara de Comercio de Pamplona.

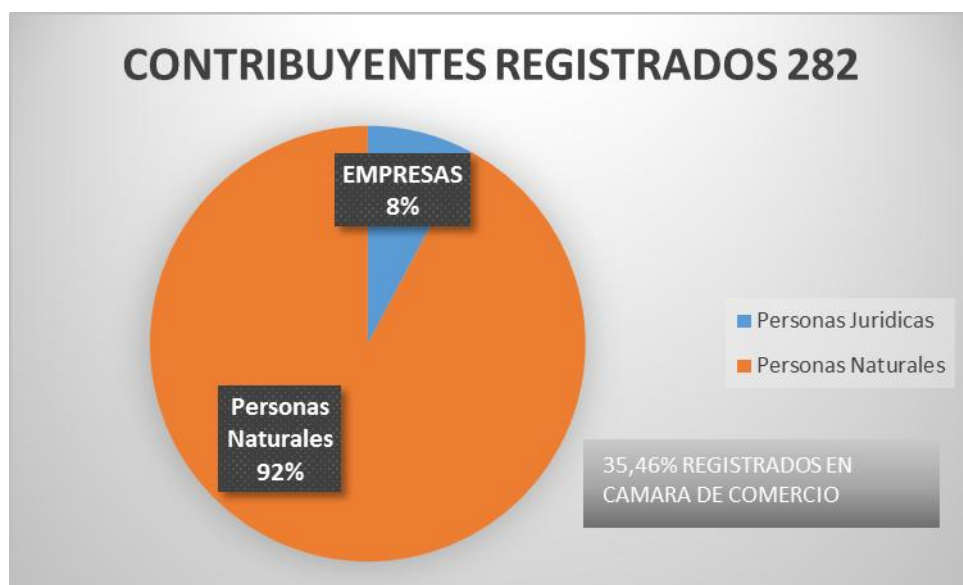


Ilustración 4 Gráfico De Contribuyentes Registrados en el ICA.

Así mismo se pudo observar que el 76% se encuentra en la parte urbana, el 15 % en la parte rural, y el 6 % corresponde a las empresas que no se encuentran ubicadas en el municipio pero que tienen ingresos obtenidos por las operaciones realizadas dentro de la jurisdicción del Municipio de Chitagá.

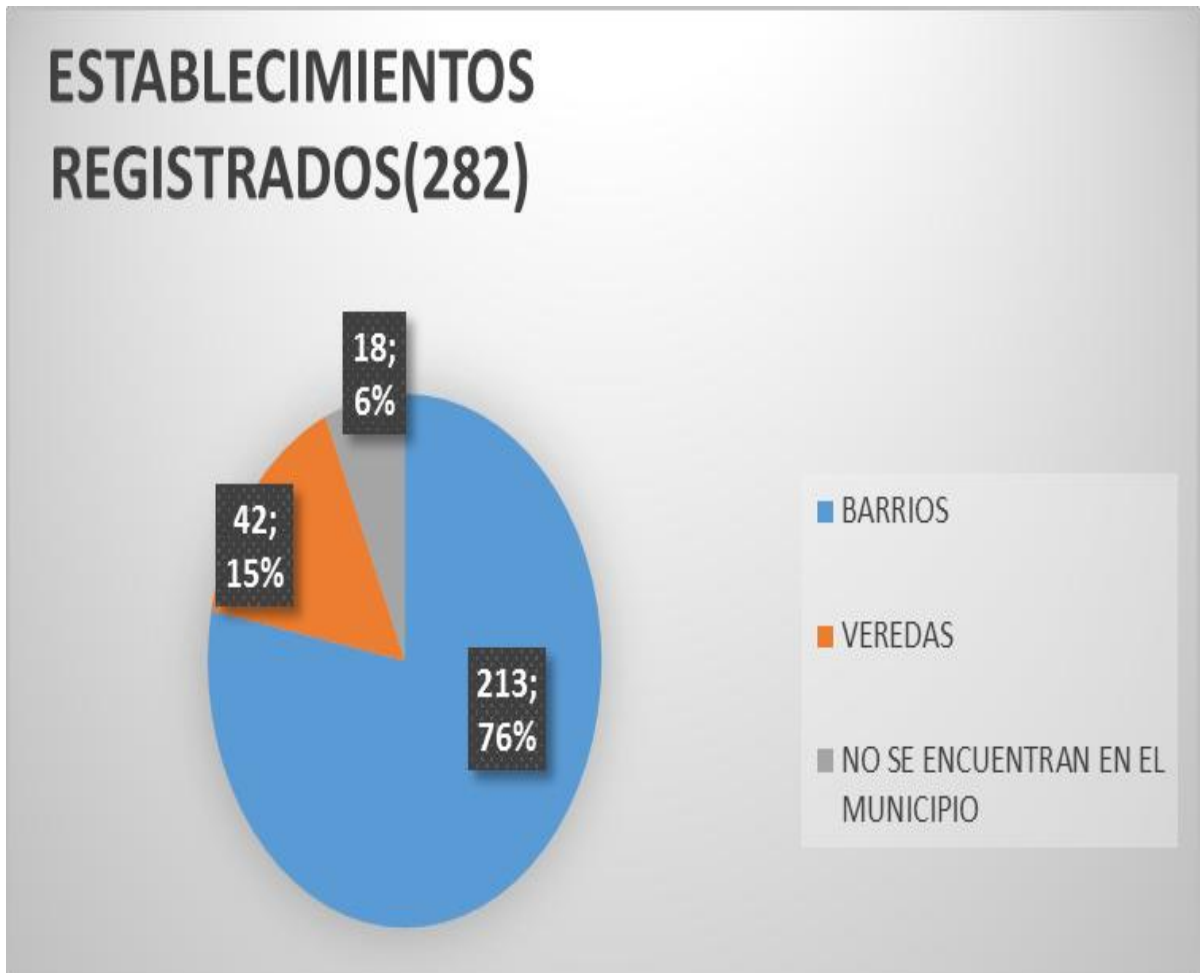


Ilustración 5 Gráfico De Establecimientos Registrados.

Posteriormente se inició con la información básica de cada contribuyente, agregando más información sobre los contribuyentes para así de esta manera saber cuántos establecimientos tiene cada contribuyente, a que actividad se dedican y su estado (activo o cerrado), de la siguiente manera:

- Nombre y número de identificación o NIT del contribuyente.
- Razón Social.
- Actividad Económica (Acuerdo 026 de Noviembre 22 del 2015).
- Dirección.
- Estado: Activo o Cerrado.
- Fecha de Inicio de Actividades.
- Fecha de Cese de Actividades.
- Fecha de inscripción – Cámara de Comercio.

Una vez ingresados y aclarados los datos básicos, se procedió con la incorporación de las declaraciones¹ presentadas, en lo cual solo se incluyó el ingreso de cada contribuyente, añadiendo las casilla “**TARIFA**²” la cual hace referencia a la tarifa cobrada en cada año (2012-2017) por la actividad económica, por medio de esto se pudo detectar que en los años 2014 y anteriores se cobraron tarifas que no aparecen en el estatuto de rentas municipal (2005 -2014), así mismo algunas de las tasas que se recaudaron correspondían a otras actividades a las cuales no pertenecía el establecimiento.

¹ Recordemos que la declaración es de tipo privada solo pertenece al contribuyente por lo que los datos se plasman exactamente como están físicamente.

² Tarifa respectiva del Ica (Estatuto de Rentas 2005 - 2014 y Estatuto de Rentas 2015 – 2017).

En cuanto a la actividad económica se procedió a actualizarla ya que aparecía con el código de años anteriores, para ello se pasó por cada establecimiento observando a que actividad pertenecían y anexarla a la información que se tiene en la Base de Datos. Posteriormente se realizaron dos tablas: la primera con tarifas del año 2014 y anteriores, y la segunda con tarifas del 2015-2017, esto con el fin de que la persona que se encarga de recaudar tuviera a mano la descripción del código de la actividad económica y la tarifa respectiva a dicha actividad.

TARIFAS		
ACTIVIDAD ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN (CIU Y ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPAL	TARIFA
141	Cría de ganado bovino y bufalino	
1410	Confección de Prendas de Vestir, excepto prendas de piel.	5*1000
3514	Comercialización de energía eléctrica.	10*1000
4290	Construcción de otras obras de ingeniería civil.	10*1000
4530	Comercio de partes, piezas (Autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.	10*1000
4542	Mantenimiento y Reparación de Motocicletas y de sus partes y piezas.	8*1000
47111	Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco (excepto licores y cigarrillos)	10*1000
47112	Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por licores y cigarrillos.	10*1000

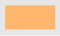


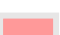


4721	Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados.	10*1000
4723	Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados.	10*1000
47242	Comercio al por menor de licores y cigarrillos.	10*1000
4729	Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados.	10*1000
4731	Comercio al por menor de combustible para automotores.	10*1000
4741	Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados.	10*1000
47522	Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados (excepto materiales de construcción).	10*1000
4759	Comercio al por menor de abonos y plaguicidas	10*1000
47611	Comercio al por menor y al por mayor de libros, textos escolares y cuadernos.	10*1000
4769	Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento n.c.p, en establecimientos especializados.	10*1000

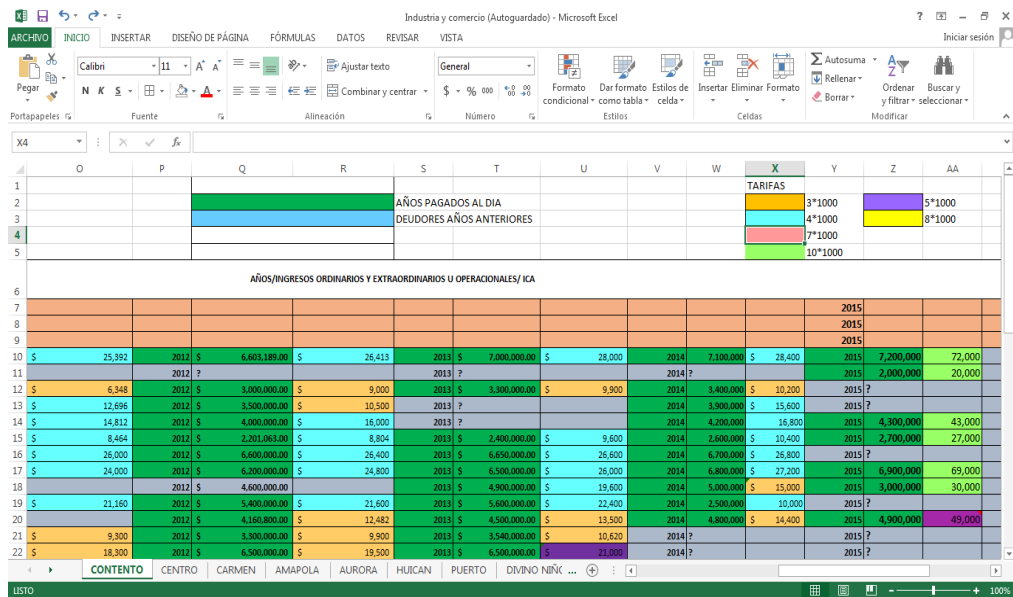
4771	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados.	10*1000
4772	Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados.	10*1000
47731	Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales en establecimientos especializados	10*1000
4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado, en puestos de venta móviles.	10*1000
4921	Transporte de pasajeros.	10*1000
5511	Alojamiento en hoteles	10*1000
5611	Expendió a la mesa de comidas preparadas.	10*1000
5613	Expendió de comidas preparadas en cafeterías.	10*1000
5619	Otros tipos de expendió de comidas preparadas n.c.p	10*1000
6110	Actividades de telecomunicaciones alámbricas.	8*1000
6412	Bancos Comerciales.	5*1000
7500	Actividades Veterinarias.	8*1000
93291	Otras Actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p (excepto juegos de suerte y azar, discotecas y similares).	8*1000
9602	Peluquería y Otros Tratamientos de Belleza.	8*1000
9603	Pompas Fúnebres y Actividades Relacionadas.	8*1000

Tabla 4 TARIFAS

Por otra parte para reconocer que años cancelaron los contribuyentes el respectivo impuesto de industria y comercio, se resaltó el ingreso con color verde oscuro, y con color azul los años no cancelados.

En el caso de las tarifas también se resaltaron con diferentes colores de la siguiente manera:

-  Color Ámbar para la tarifa del 3*1000.
-  Color Agua marina para la tarifa del 4*1000.
-  Color Violeta para la tarifa del 5*1000.
-  Color Salmón para la tarifa del 7*1000.
-  Color Amarillo para la tarifa del 8*1000.
-  Color Verde Puro para la tarifa del 10*1000.



The screenshot shows an Excel spreadsheet titled 'Industria y comercio (Autoguardado) - Microsoft Excel'. The 'TARIFAS' section is located in columns X, Y, Z, and AA. The rows are color-coded as follows:

TARIFAS	3*1000	4*1000	5*1000	7*1000	8*1000	10*1000
AÑOS PAGADOS AL DIA						
DEUDORES AÑOS ANTERIORES						

The main data table below shows 'AÑOS/INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS U OPERACIONALES/ICA' with columns for years and amounts. The rows are color-coded according to the tariff rates listed in the 'TARIFAS' section.

AÑO	INGRESO	TARIFA	INGRESO	TARIFA	INGRESO	TARIFA	INGRESO	TARIFA	INGRESO	TARIFA	INGRESO	TARIFA	INGRESO	TARIFA	INGRESO	TARIFA	INGRESO	TARIFA	
2015																			
2015																			
2015																			
2015	25,392	3	6,603,189.00	3	26,413	3	7,000,000.00	3	28,000	3	7,100,000	3	28,400	3	7,200,000	3	72,000	3	72,000
2015																			
2015	6,348	4	3,000,000.00	4	9,000	4	3,300,000.00	4	9,900	4	3,400,000	4	10,200	4	2,000,000	4	20,000	4	20,000
2015	12,696	4	3,500,000.00	4	10,500	4	4,000,000.00	4	12,000	4	4,200,000	4	12,600	4	4,300,000	4	43,000	4	43,000
2015	14,812	4	4,000,000.00	4	16,000	4	4,500,000.00	4	18,000	4	4,700,000	4	18,800	4	4,800,000	4	48,000	4	48,000
2015	8,464	5	2,201,163.00	5	8,804	5	2,400,000.00	5	9,600	5	2,600,000	5	10,400	5	2,700,000	5	27,000	5	27,000
2015	26,000	5	6,500,000.00	5	26,400	5	6,650,000.00	5	26,800	5	6,700,000	5	26,800	5	6,800,000	5	68,000	5	68,000
2015	24,000	5	6,200,000.00	5	24,800	5	6,500,000.00	5	26,000	5	6,800,000	5	27,200	5	6,900,000	5	69,000	5	69,000
2015																			
2015	21,160	7	4,600,000.00	7	21,600	7	4,900,000.00	7	19,600	7	5,000,000	7	15,000	7	3,000,000	7	30,000	7	30,000
2015																			
2015	9,300	7	3,900,000.00	7	9,900	7	3,540,000.00	7	10,620	7	4,800,000	7	14,400	7	4,900,000	7	49,000	7	49,000
2015	18,300	7	6,500,000.00	7	19,500	7	6,500,000.00	7	21,000	7	6,500,000.00	7	21,000	7	6,500,000.00	7	21,000	7	21,000

Ilustración 6 Pantallazo Ingresos y Tarifas.

Luego de tener todos los datos registrados se observó el gran número de morosidad que ha ido creciendo en los diferentes años; así mismo al comparar la información de la base de datos con archivo, se detectó que el recaudo del impuesto no aparecía en dicha base pero si en fisco, y así en viceversa se encontraba el registro del pago en la base de datos del impuesto de industria y comercio y no en físico.

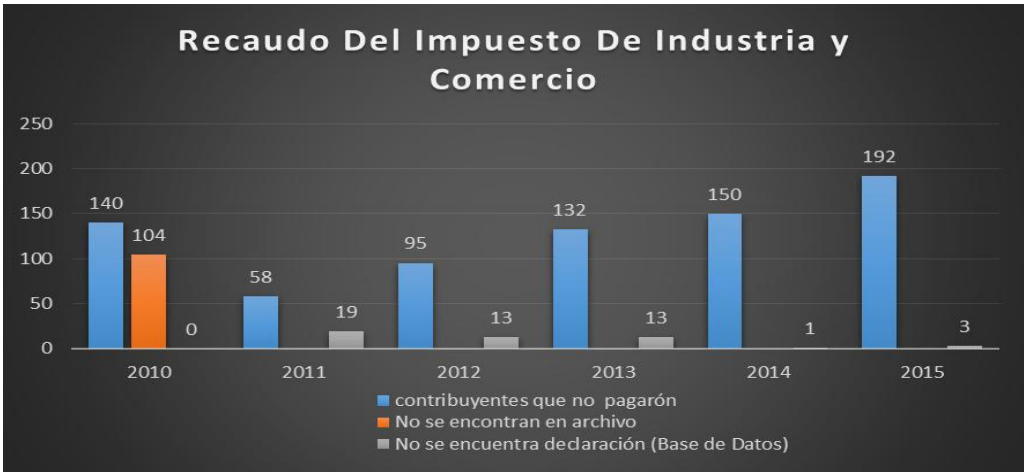


Ilustración 7 Recaudo del ICA

2.2.1.2 DESARROLLAR GUÍAS O FOLLETOS, DONDE SE DÉ A CONOCER EL USO DEL IMPUESTO DE ICA, LA FORMA DE CUMPLIRLO, LAS FECHAS DE PAGO Y LAS SANCIONES A CARGO DE LOS CONTRIBUYENTES.

Una vez actualizada la base de Datos y de ver el gran número de morosidad que hay en el impuesto de Industria y Comercio, se tomó la iniciativa de crear una guía o folletos; dirigidos a cada contribuyente; esto con el fin de establecer un conocimiento de pago de dicho tributo.

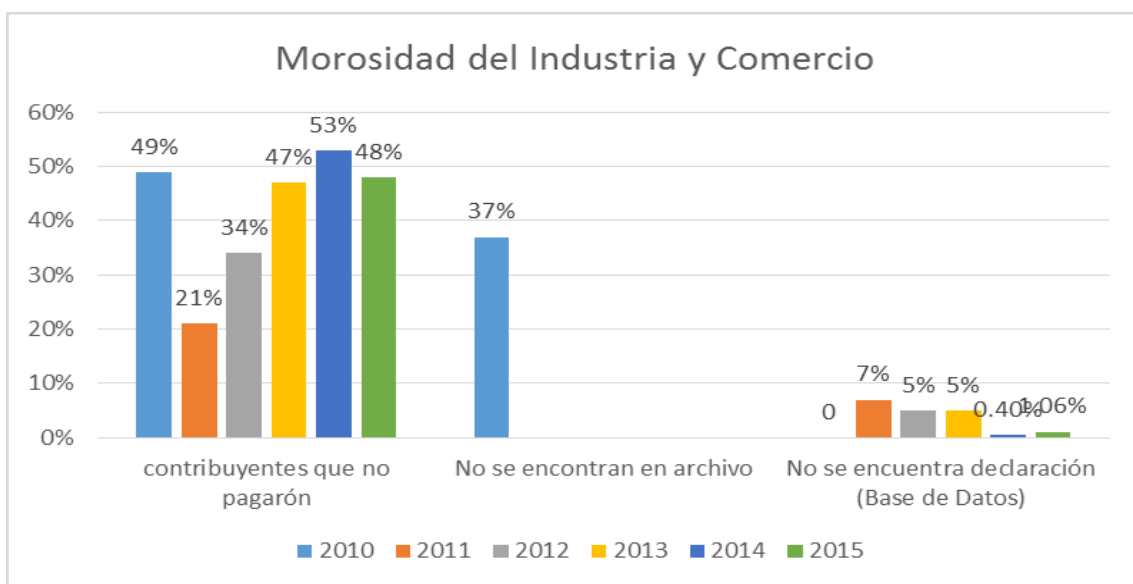


Ilustración 8 Porcentaje de Morosidad Del Industria Y Comercio

Dicha guía o folleto está compuesta por:

- Mensaje Institucional.
- Descripción del impuesto.
- ¿Destino de los impuestos?
- ¿Qué contribuyentes están obligados a pagar el impuesto de industria y comercio?

- Sanciones.
- Pasos a seguir por la creación del establecimiento (GUIA).
- Fechas para las declaraciones y pagos.

Dicha información se extrajo del estatuto de rentas municipal (Acuerdo 026 de Noviembre 22 del 2015):

Art 32 Autorización Legal Del Impuesto De Industria Y Comercio:

El Impuesto de Industria y Comercio, comprende los Impuestos de Industria y Comercio, y su complementario el Impuesto de Avisos y Tableros, autorizados por la Ley 14 de 1983 y el Decreto Ley 1333 de 1986.

Art 41 Elementos Del Impuesto: Los elementos del impuesto de Industria y Comercio son los siguientes:

1. **Sujeto Activo:** El Municipio de Chitagá es el sujeto activo del impuesto de Industria y Comercio que se genere dentro de su jurisdicción, y en él radican las facultades tributarias de determinación, discusión, recaudo, devolución y cobro, que se ejercerán a través de la secretaria de Despacho Área Dirección de Hacienda.
2. **Sujeto Pasivo:** Son sujetos pasivos o responsables del Impuesto de Industria y Comercio las personas Naturales o Jurídicas, Sociedades de Hecho y asimiladas a unas y otras, tales como, comunidades organizadas, sucesiones ilíquidas, patrimonios autónomos, establecimientos públicos y empresas industriales y comerciales del orden nacional, departamental, y municipal, las sociedades de economía mixta de todo orden, las unidades administrativas con régimen especial y demás entidades estatales de

cualquier naturaleza, el Departamento de Norte de Santander, la Nación y los demás sujetos pasivos, que realicen el hecho generador de la obligación tributaria, consiste en el ejercicio de actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras en la jurisdicción del Municipio de Chitagá. También son sujetos pasivos quienes realicen actividades de servicios de construcción, mantenimiento, conservación, explotación y operación de obras públicas ejecutadas en desarrollo de un contrato de concesión de obra pública, en estricto sentido y en su conjunto.

Las personas naturales o jurídicas que integran los consorcios y los integrantes de las uniones temporales, son sujetos pasivos del Impuesto de Industria y Comercio sobre los ingresos percibidos en el contrato o negocio desarrollado por el consorcio o integrantes de las Uniones Temporales cuales deberán ser declarados por cada uno de los Consorcios o integrantes de las Uniones Temporales en el porcentaje o participación de cada uno de ellos en negocio o contrato realizado.

Dichos ingresos también puede ser declarado en su totalidad en cabeza de uno de los consorcios o miembros de la Unión Temporal.

Los Consorcios y Uniones Temporales son sujetos pasivos o responsables del tributo cuando en forma directa sean ellos quienes realicen actividades gravadas, caso en el cual deberán inscribirse oportunamente como responsables del tributo ante la Secretaría de Hacienda y cumplir sus obligaciones formales, de conformidad con lo previsto en el Art. 66 de la Ley 488 de 1998.

- 3. Hecho Generador:** El Impuesto de Industria y Comercio recaerá, en cuanto a materia impositiva, sobre todas las actividades industriales, comerciales, y de servicio que se ejerzan o realicen en el Municipio de Chitagá, directa o indirectamente, por Personas Naturales, Jurídicas o por Sociedades de

Hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimiento de comercio o sin ellos.

- 4. Periodo de Causación:** El Impuesto de Industria y Comercio se causa a partir de la fecha de generación del primer ingreso gravable (primera venta o prestación de servicio) hasta su terminación, y se pagará desde su causación con base en el promedio mensual estimado y consignado en la matrícula. Pueden existir periodos menores (fracción de año) en el año de inicio o de terminación de actividades.
- 5. Año Base:** Es aquel en el cual se generan los ingresos gravables en desarrollo de la actividad y que deben ser declarados en el año siguiente.
- 6. Periodo Gravable:** Es el número de meses del año en los cuales se desarrolla la actividad.
- 7. Base Gravable:** El Impuesto de Industria y Comercio se liquidará sobre el promedio mensual de ingresos brutos del año inmediatamente anterior, en el ejercicio de la actividad o actividades gravables realizada o realizadas por las Personas Naturales o Jurídicas, Sociedades de Hecho y asimiladas a unas y otras.
- 8. Tarifa:** Son los milajes definidos por la ley y adoptados por los Acuerdos expedidos por el Concejo Municipal, que aplicados a la base gravable determina la cuantía del impuesto.

Art 304 Sanción por Mora en el pago de Impuestos, anticipos y Retenciones:

Los contribuyentes o responsables, incluidos los agentes de retención, que no cancelen oportunamente los impuestos, tasas, tarifas, contribuciones, participaciones, derechos, anticipos y retenciones a su cargo, administrados por la Secretaría de Hacienda, deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago.

Art 308 Sanción Mínima: El Valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o el Municipio de Chitagá, será equivalente a la señalada por el Gobierno Nacional para los Impuestos del Orden Nacional.

ART 309 Sanción Por No Declarar: La sanción por no declarar será equivalente:

1. En el caso de que la omisión se refiera a la declaración de Industria y Comercio y Avisos y Tableros, al diez por ciento (10%) de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la Administración por el período al cual correspondía la declaración no presentada, o al diez por ciento (10%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración de ventas presentadas, el que fuese superior.

Art 310 Sanción Por Corrección Aritmética: Cuando la Secretaria de Hacienda Municipal efectuó una liquidación de corrección aritmética sobre la declaración tributaria, y resulte un mayor valor a pagar por concepto de impuestos, anticipos o retenciones a cargo del declarante, o un menor saldo a su favor para compensar o devolver, se aplicará una sanción equivalente al treinta por ciento (30%) del mayor valor a pagar o menor saldo a favor determinado, según el caso, sin perjuicio de los intereses moratorios a que haya lugar.

Art 311 Sanción Por Inexactitud: según el artículo 647 del estatuto tributario (modificado por la ley 1819 de 2016): Constituye inexactitud sancionable en las declaraciones tributarias, siempre que se derive un menor impuesto o saldo a pagar, o un mayor saldo a favor para el contribuyente, agente retenedor o responsable, las siguientes conductas:

- La omisión de ingresos o impuestos generados por las operaciones gravadas, de bienes, activos o actuaciones susceptibles de gravamen.

- No incluir en la declaración de retención la totalidad de retenciones que han debido efectuarse o el efectuarlas y no declararlas, o efectuarlas por un valor inferior.
- La inclusión de costos, deducciones, descuentos, exenciones, pasivos, impuestos descontables, retenciones o anticipos, inexistentes o inexactos.
- La utilización en las declaraciones tributarias o en los informes suministrados a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de datos o factores falsos, desfigurados, alterados, simulados o modificados artificialmente, de los cuales se derive un menor impuesto o saldo a pagar, o un mayor saldo a favor para el contribuyente, agente retenedor o responsable.
- Las compras o gastos efectuados a quienes la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales hubiere declarado como proveedores ficticios o insolventes.
- Para efectos de la declaración de ingresos y patrimonio, constituye inexactitud las causales enunciadas en los incisos anteriores, aunque no exista impuesto a pagar.

En cuanto al monto de la sanción dice el artículo 648 del estatuto tributario: La sanción por inexactitud será equivalente al ciento por ciento (100%) de la diferencia entre el saldo a pagar o saldo a favor, según el caso, determinado en la liquidación oficial y el declarado por el contribuyente, agente retenedor o responsable, o al quince por ciento (15%) de los valores inexactos en el caso de las declaraciones de ingresos y Patrimonio.

Esta sanción no se aplicará sobre el mayor valor del anticipo que se genere al modificar el impuesto declarado por el contribuyente.

En los siguientes casos, la cuantía de la sanción de que trata este artículo será:

Del doscientos por ciento (200%) del mayor valor del impuesto a cargo determinado cuando se omitan activos o incluyan pasivos inexistentes.

Del ciento sesenta por ciento (160%) de la diferencia de que trata el inciso 1° de este artículo cuando la inexactitud se origine de las conductas contempladas en el numeral 5° del artículo 647 del Estatuto Tributario o de la comisión de un abuso en materia tributaria, de acuerdo con lo señalado en el artículo 869 del Estatuto Tributario.

Del veinte por ciento (20%) de los valores inexactos en el caso de las declaraciones de ingresos y patrimonio, cuando la inexactitud se origine de las conductas contempladas en el numeral 5° del artículo 647 del Estatuto Tributario o de la comisión de un abuso en materia tributaria, de acuerdo con lo señalado en el artículo 869 del Estatuto Tributario.

Del cincuenta por ciento (50%) de la diferencia entre el saldo a pagar determinado por la Administración Tributaria y el declarado por el contribuyente, en el caso de las declaraciones de monotributo.

Art 314 Sanción Por Inscripción Extemporánea e inscripción de oficio³:
(Derogada por la ley 1819 del 2016; Art 376 Vigencias y Derogaciones).

Art 319 Sanción Por Cancelación Ficticia: Cuando se compruebe que una actividad para la cual se solicita una cancelación, no ha cesado se procederá a sancionar al contribuyente con el 30% del valor del impuesto correspondiente al año de la fecha de cierre, vigente a la fecha de la solicitud, que impondrá la Secretaría de Hacienda.

³ Art 688 Sanción por extemporaneidad en la inscripción en el registro nacional de vendedores* e inscripción de oficio.(Estatuto Tributario).

De igual manera se tuvo en cuenta la Ley 1819 del 2016 (Reforma tributaria):

Artículo 356. Condición especial de pago. Dentro de los diez (10) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, los sujetos pasivos, contribuyentes o responsables de los impuestos, tasas y contribuciones territoriales, quienes hayan sido objeto de sanciones tributarias, que sean administradas por las entidades con facultades para recaudar rentas, tasas, contribuciones o sanciones del nivel territorial, que se encuentren en mora por obligaciones correspondientes a los períodos gravables o años 2014 y anteriores, tendrán derecho a solicitar, únicamente en relación con las obligaciones causadas durante dichos períodos gravables o años, la siguiente condición especial de pago:

1. Si se produce el pago total de la obligación principal hasta el 31 de mayo de 2017, los intereses y las sanciones actualizadas se reducirán en un sesenta por ciento (60%).
2. Si se produce el pago total de la obligación principal después del 31 de mayo y hasta la vigencia de la condición especial de pago, los intereses y las sanciones actualizadas se reducirán en un cuarenta por ciento (40%).

Cuando se trate de una resolución o acto administrativo mediante el cual se imponga sanción dineraria de carácter tributario, la presente condición especial de pago aplicará respecto de las obligaciones o sanciones exigibles desde el año 2014 o anteriores, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Si se produce el pago de la sanción hasta el 31 de mayo de 2017, la sanción actualizada se reducirá en el cuarenta por ciento (40%), debiendo pagar el sesenta por ciento (60%) restante de la sanción actualizada.
2. Si se produce el pago de la sanción después del 31 de mayo de 2017 y hasta la vigencia de la condición especial de pago, la sanción actualizada se reducirá en el veinte por ciento (20%), debiendo pagar el ochenta por ciento (80%) de la misma.

Parágrafo 1°. Lo dispuesto en este artículo únicamente será aplicable en relación con impuestos, tasas y contribuciones del orden territorial.

Si pasados cuatro meses de la entrada en vigencia de la presente ley, las asambleas departamentales o los concejos municipales no han implementado la figura aquí prevista, podrán los gobernadores o alcaldes de la respectiva entidad territorial adoptar el procedimiento establecido en el presente artículo.

Parágrafo 2°. A los agentes de retención en la fuente por los años 2014 y anteriores que se acojan a lo dispuesto en este artículo, se les extinguirá la acción penal, para lo cual deberán acreditar ante la autoridad judicial competente el pago a que se refiere la presente disposición.

Parágrafo 3°. No podrán acceder a los beneficios de que trata el presente artículo los deudores que hayan suscrito acuerdos de pago con fundamento en el artículo 7° de la Ley 1066 de 2006, el artículo 1° de la Ley 1175 de 2007, el artículo 48 de la Ley 1430 de 2010, los artículos 147, 148 y 149 de la Ley 1607 de 2012, y los artículos 55, 56 y 57 de la Ley 1739 de 2014, que a la entrada en vigencia de la presente ley se encuentren en mora por las obligaciones contenidas en los mismos, o con fundamento en los acuerdos municipales, ordenanzas departamentales o decretos municipales o departamentales a través de los cuales se acogieron estas figuras de ser el caso.


Parágrafo 4°. Lo dispuesto en el anterior parágrafo no se aplicará a los sujetos pasivos, contribuyentes, responsables y agentes de retención que a la entrada en vigencia de la presente ley, hubieren sido admitidos en procesos de reorganización empresarial o en procesos de liquidación judicial de conformidad con lo establecido en la Ley 1116 de 2006, ni a los demás sujetos pasivos, contribuyentes, responsables y agentes de retención que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, hubieran sido admitidos en los procesos de reestructuración

regulados por la Ley 550 de 1999, la Ley 1066 de 2006 y por los Convenios de Desempeño.


Parágrafo 5°. El término previsto en el presente artículo no aplicará para los contribuyentes que se encuentren en liquidación forzosa administrativa ante una Superintendencia, o en liquidación judicial los cuales podrán acogerse a esta facilidad por el término que dure la liquidación.

SANCIONES (Estatuto de Rentas Municipal)

TIPO DE SANCIÓN	ARTICULO
Sanción Mínima	Art 308
Sanción Por No Declarar	Art 309
Sanción Por Corrección Aritmética	Art 310
Sanción Por Inexactitud	Art 311
Sanción Por Inscripción Extemporánea e inscripción de oficio	Art 314
Sanción Por Cancelación Ficticia	Art 319




GUIA



1. Registrar el establecimiento en el (RIT)


2. Pagar el impuesto en los plazos establecidos



FECHAS PARA LA DECLARACIÓN Y PAGOS
 Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, deberán presentar su declaración privada y pagar el impuesto de conformidad con la resolución de plazos que para el efecto establezca el Alcalde del Municipio de Chitagá N.S. El plazo máximo para la Declaración Privada del impuesto será del 1 al 30 de JUNIO con descuento, del 1 de julio hasta el 31 de julio sin descuento, sin recargo; y desde el 1 de agosto hasta el 31 de diciembre sin descuento y con recargo.

**ALCALDÍA MUNICIPAL
CHITAGÁ- NORTE DE
SANTANDER**

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO



**Fredy Orlando Quintero
Mogollón.
Alcalde Municipal**

**Noralba Mogollón A.
Secretaria de Hacienda**

**Folleto Elaborado Por: Mónica
Elizabeth Valencia Vera.**

Ilustración 9 PANTALLAZO - Primera Cara del Folleto

MENSAJE INSTITUCIONAL	DEFINICIÓN	PARA QUE SE DESTINAN LOS IMPUESTOS?
<p>Esta guía pretende apoyar el proceso de pago por los contribuyentes, así como implementar procesos de cultura tributa para incentivar el pago; brindando información útil para el cumplimiento de la presentación de la declaración privada, y el correspondiente pago del impuesto de industria y comercio, y complementarios. Contiene una sencilla descripción del impuesto, la forma de cumplirlo, las fechas de pago y demás obligaciones a cargo de los contribuyentes. Del adecuado pago de los impuestos, depende el bienestar de todos los habitantes del Municipio de Chitagá, Por esto es tan importante que hagamos el aporte justo y equitativo al desarrollo de nuestro municipio, para garantizar el crecimiento y bienestar de toda la población.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los impuestos son el dinero que una persona, una familia o una empresa deben pagar al Estado para contribuir con sus ingresos. Esta es la forma más importante por medio de la cual el Municipio obtiene recursos para llevar a cabo sus actividades y funciones (administración, inversión social, en infraestructura, en seguridad nacional, en prestación de servicios, etc.). • El Impuesto de Industria y Comercio está autorizado por la Ley 14 de 1993, La Ley 14 de 1983 ,La Ley 1819 del 2016 (REFORMA TRIBUTARIA) y el Decreto Ley 1333 de 1986, y se genera por la realización de actividades industriales, comerciales o de servicios en la jurisdicción del Municipio de Chitagá Norte de Santander. 	<p>Se destinan para financiar obras de infraestructura e inversiones relacionadas con Salud, Educación, Vivienda, vías, transporte, recreación, deporte, turismo, medio ambiente, prestación de servicios, entre otros.</p> <p>¿Cuáles son los contribuyentes que están obligados a pagar el impuesto de Industria y Comercio?</p> <p>Toda persona natural o jurídica que en jurisdicción del municipio de Chitagá ejerza una actividad industrial, comercial o de servicios, con o sin establecimiento, debe registrarse en Industria y Comercio y pagar el impuesto correspondiente a su actividad en el municipio.</p>

Ilustración 10 PANTALLAZO - Segunda Cara Del Folleto

2.2.1.3 IDENTIFICAR LAS ESTRATEGIAS QUE SIRVAN A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITAGÁ PARA LOGRAR EL RECAUDO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.

Para ello se tuvo en cuenta el decreto N° 075, por medio del cual se establece, lo siguiente:

DECRETO N° 075

(21 OCT 2016)

“Por medio del cual se establece la categorización del Municipio de Chitagá para el año 2017”

El alcalde Municipal de Chitagá, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el parágrafo 5 del artículo 6° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 2° de la ley 617 de 2000 y el parágrafo 4 del artículo 7° de la Ley 1551 de 21012, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 6° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 2° de la Ley 617 de 2000, a su vez modificado por el artículo 7° de la Ley 1551 de 2012, “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, establece: “ Artículo 6°.Categorización de los Distritos y municipios. Los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación, importancia económica y situación geográfica. Para efectos de lo previsto en la Ley y las demás normas que expresamente lo dispongan, las categorías serán las siguientes:

III TERCER GRUPO (MUNICIPIOS BÁSICOS)

6. SEXTA CATEGORIA

Población: Población igual o inferior a diez mil (10.000).

Ingresos corrientes de libre destinación anuales: No superiores a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales.

Importancia económica: Grado siete. (...)

Que el Parágrafo 4° ibídem consagra: “Los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes de treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo distrito o municipio. Para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, sobre la población para el año anterior y sobre el indicador de importancia económica. (...).”

Que la Contraloría General de la República expidió el 11 de julio de 2016 la Certificación donde establece que Chitagá recaudó efectivamente durante la vigencia fiscal de 2015, ingresos corrientes de libre destinación por la suma de \$1.597.120 miles de pesos, que equivalen a 2.316,49 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que el DANE expidió la Resolución N° 1361 del 15 de julio de 2016, “Por medio de la cual se actualiza la metodología de elaboración del indicador de importancia económica relativa municipal y los grados de importancia económica municipal”, donde señalo en su artículo 11° que una vez corresponde a Chitagá para el año 2017, es grado seis (6).

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE expidió mediante oficio del 29 de agosto de 2016, la certificación indicando que la población proyectada para Chitagá a junio 30 de 2015, es de 10.391 habitantes. Estas proyecciones de población corresponden al resultado de la aplicación de modelos demográficos, estadísticos y matemáticos a partir de los resultados del proceso de conciliación censal 1985-2005.

Que de acuerdo con lo anterior y con lo establecido en el parágrafo 5 del artículo 6° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 2° de la Ley 617 de 2000 y el parágrafo 4 del artículo 7° de la Ley 1551 de 2012, el Municipio de Chitagá cumple con los requisitos de población, de ingresos corrientes de libre destinación, y de importancia económica para ser clasificado en la sexta categoría.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°: La categorización del Municipio de Chitagá, para la vigencia fiscal de 2017, es de “Sexta Categoría”.

Artículo 2°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ESTRATEGIAS:

Por otra parte en el desarrollo de los objetivos se encontraron las estrategias que servirán de guía para en último conseguir una mayor tasa de recaudo puntual para la secretaria de hacienda del municipio de Chitagá; estas estrategias son:

- Creación de tarifas para contribuyentes con ingresos bajos y que no llevan contabilidad.
- Mecanismos o herramientas necesarias para el recaudo del tributo.
- Medios (Subgerencia Cultural del Banco de la República. , 2015) de comunicación entre la alcaldía municipal y los contribuyentes del municipio.

Las cuales se definen a continuación:

Teniendo en cuenta que el recaudo del Impuesto de Industria y Comercio se incrementa por un aumento en las tarifas, y en la ampliación de la base gravable, se propone la siguiente política fiscal, la cual está basada en estatutos de rentas de otros municipios⁴, dentro de la cual se tuvo en cuenta la situación económica de los contribuyentes del Municipio de Chitagá.

CREACIÓN DE TARIFAS PARA CONTRIBUYENTES CON ESTABLECIMIENTOS CUYA AREA ES MENOR A 25 METROS CUADRADOS Y CONTRIBUYENTES DE LA CASA DE MERCADO.

La creación de esta estrategia es más una propuesta la cual tiene como fin, brindarles una tarifa especial a cada contribuyente con ingresos bajos. En el caso del Municipio de Chitagá, va dirigida a los contribuyentes con establecimiento

⁴ Acuerdo N° 027 (10 De Diciembre del 2015).Estatuto de Rentas Municipal de Pamplona.

comercial menor de 25 metros cuadrados⁵ y a las actividades comerciales ejercidas en las casas de mercado; permitiendo así facilitar e incentivar el buen desempeño de la economía Municipal; así mismo esta estrategia permite a la Alcaldía de Chitagá controlar a quien y en qué cantidad se cobra el Impuesto de Industria y Comercio, a la vez que se garantiza el pago de dicho tributo y así se evita la evasión del mismo.

Para esta estrategia se tuvo en cuenta los siguientes términos:

Política Fiscal: Es la política que sigue el sector público respecto de sus decisiones sobre gasto, impuestos y sobre el endeudamiento. (*Subgerencia Cultural del Banco de la República*. . (2015). Obtenido de Política fiscal. Recuperado de: : http://admin.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/economia/politica_fiscal).

Impuestos Progresivos: Tienen en cuenta la capacidad económica de una persona o empresa. Con este tipo de impuestos los pobres pagan menos cantidad de dinero que las personas adineradas; es decir, a medida que la capacidad económica de una persona o empresa aumenta, la cantidad de dinero que ésta debe pagar por el impuesto también aumenta. Los impuestos progresivos buscan que tanto un pobre como una persona adinerada paguen una cantidad proporcional a su ingreso. Con esto, los gobiernos buscan redistribuir la riqueza y aportar un mayor beneficio a los menos favorecidos. (República, B. d. (s.f.). Subgerencia Cultural del Banco de la República. (2015). Impuestos. Recuperado de: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/economia/impuestos>).

⁵ Art 60 del Estatuto de Rentas Municipal- Acuerdo 026 de Nov del 2015.

Por otra parte se tuvieron en cuenta los siguientes artículos:

Artículo 363 (Constitución Política de Colombia). El cual el sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad. Las leyes tributarias no se aplicaran con retroactividad.

Ley 14 del 83. El Impuesto de Industria y Comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos.⁶

Ley 1819 del 2016. La base gravable del impuesto de industria y comercio está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios percibidos en el respectivo año gravable, incluidos los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos los que no estén expresamente excluidos en este artículo. No hacen parte de la base gravable los ingresos correspondientes a actividades exentas, excluidas o no sujetas, así como las devoluciones, rebajas y descuentos, exportaciones y la venta de activos fijos.⁷

Ley 383 de 1997. Por la cual se expiden normas tendientes a fortalecer la lucha contra la evasión y el contrabando, y se dictan otras disposiciones.⁸

⁶ Art 32 de la ley 14 del 83.

⁷ Art 196 del Decreto Ley 1333 de 1986.

⁸ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 383. (10, Julio, 1997). Por la cual se expiden normas tendientes a fortalecer la lucha contra la evasión y el contrabando, y se dictan otras disposiciones. Santa Fe de Bogotá D.C.: Diario Oficial No. 43083, de Julio 14 de 1997.

De acuerdo a lo anterior se origino este modelo de política fiscal el cual es una propuesta para que se tenga en cuenta en la modificación del Estatuto de Rentas del Municipio de Chitagá.

TARIFA PARA CONTRIBUYENTES CUYA ACTIVIDAD ECONOMICA SEA 4711⁹ CON INGRESOS BAJOS MINIMOS (ESTABLECIMIENTOS MENORES A 25 METROS CUADRADOS:

Para los contribuyentes cuya actividad económica sea la 4711 que declaren ingresos brutos del año inmediatamente anterior bajos o mínimos en el ejercicio fiscal y que su establecimiento tenga un área menor a 25 metros cuadrados, la base gravable quedara constituida por 18 UVT, La tarifa a pagar será de acuerdo a lo que dictamine el concejo municipal mediante un acuerdo.

La tarifa a pagar será de acuerdo a las siguientes condiciones:

1.- Si, el valor calculado del Impuesto de Industria y Comercio, sea menor a UNA VEZ (18) UVT y que el tiempo de funcionamiento sea menor o igual a seis meses, deberá cancelar una tarifa que puede ir desde 2 -10 *1000 Según lo establezca el Concejo Municipal.

2.- Si, el valor calculado del Impuesto de Industria y Comercio, sea menor a TRES VECES (18) UVT y que el tiempo de funcionamiento sea mayor a seis meses, Cancelará una tarifa que puede ir desde 2 -10 *1000 Según lo establezca el Concejo Municipal.

⁹ Tomado de la página web: <http://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/>, concepto: Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco

3.- Si, el valor calculado del Impuesto de Industria y Comercio, sea mayor a 3 veces (18) UVT y menor o igual 5 VECES (18) UVT, la tarifa a aplicar será desde 2 -10 *1000 Según lo establezca el Concejo Municipal.

CONTRIBUYENTES DE LA CASA DE MERCADO.

SUJETO ACTIVO. Es la Alcaldía del Municipio de Chitagá que se encarga de controlar y recibir el tributo mediante una ley.

SUJETO PASIVO: Estará conformado por la totalidad de los inquilinos de la plaza de mercado del Municipio de Chitagá, para lo cual se cruzaran los listados con los que posee la Administración de la casa de Mercado.

BASE GRAVABLE: Estará constituida por los ingresos brutos del año anterior, presentados mediante la declaración anual privada.

TARIFA: Se cobrara de acuerdo a la siguiente escala, teniendo en cuenta las actividades comerciales ejercidas en las casas de mercado:

ACTIVIDADES NIVEL 1	ACTIVIDADES NIVEL 2	ACTIVIDADES NIVEL 3
Venta de Hierbas	Restaurantes	Venta de Carnes, Pollo y Pescado
	Cafeterías	Venta de Ropa
	Venta de Frutas y Verduras	Venta de Zapatos
		Cacharrería

Este modelo de política fiscal está basado en el estatuto de renta Municipal de Pamplona, como valor agregado se encuentra la base gravable la cual es en UVT, están adecuadas a la situación económica del municipio y de los contribuyentes, así mismo se tuvo en cuenta el estatuto de rentas del Municipio de Chitagá.

LOS MECANISMOS O HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA EL RECAUDO DEL TRIBUTO

Los mecanismos existentes deben crearse para un mejor y más efectivo recaudo del impuesto, estos deben cumplir con la premisa de ser efectivos y ser una opción real y que no genere contratiempos al contribuyente. Actualmente el público en general concibe la idea de servicio al cliente como algo de obligatoria aplicación, sin importar que se trate de una entidad comercial o del estado, siendo así, existe la obligación de adaptarse a estos requerimientos para poder prestar un servicio óptimo tanto en atención en las oficinas de la Secretaria de Hacienda como en la oferta de mecanismos para el recaudo del impuesto ICA.

Los mecanismos que se tuvieron en cuenta fueron:

1. Pago por descuento de interese de mora:

Es importante destacar que para estos descuentos se presentaron dos propuestas la primera con descuentos para las personas que van al día en el pago del Impuesto de Industria y Comercio, y otra propuesta en la cual se incluye las condiciones especiales de pago de la Ley 1819 del 2016, descuentos para esos contribuyentes que deben años 2014 y anteriores. Dichas propuestas se presentaron al Concejo Municipal que por medio de acuerdos establecieron los descuentos para las personas que se encuentran al día en el pago del tributo y las condiciones especiales en el procedimiento tributario para el Municipio de Chitagá.

Por otra parte existe para los contribuyentes oportunidades de pago para ponerse al día con sus deudas en impuestos. Tales como:

- **40%** A quien presente y pague hasta el último día hábil del mes de junio del 2017.¹⁰
- Descuentos sobre Intereses Moratorios¹¹: **30%** correspondientes al impuesto de industria y comercio de las vigencias 2015 y anteriores (31 junio 2017) y **25%** correspondientes al impuesto de industria y comercio de las vigencias 2015 y anteriores (31 de junio hasta el último día de julio 2017).

En cuanto a las sanciones e intereses moratorios, Según la **ley 1819 del 2016**¹² se reducirán un 60% para las personas que paguen hasta el 31 de mayo del 2017; y del 40% después de 31 de mayo hasta 29 de octubre, esto en cuanto a los que se encuentren en mora por obligaciones correspondientes a los periodos gravables o años 2014 y anteriores; cabe resaltar que el valor mínimo de la sanción, incluidas las reducidas ; será equivalente a la señalada por el Gobierno Nacional para los impuestos del orden nacional (319000).

El contribuyente debe aprovechar dichos descuentos que realiza la Secretaria de Hacienda del Municipio de Chitagá; los descuentos tienen consecuencias al no ser aprovechados oportunamente se pierden los descuentos ya adquiridos, y por tanto se debe pagar el total de las sanciones y los intereses moratorios.

¹⁰ Plan de Descuentos para la vigencia 2017, año gravable 2016, para industria y comercio y su complementario de Avisos y Tableros. (Acuerdo Municipal N° 001 DEL 26 DE Enero de 2017 – Art 2).

¹¹ Intereses Moratorios ((Acuerdo Municipal N° 001 DEL 26 DE Enero de 2017 – Art 4).

¹² Acuerdo Municipal N° 005 19 de Febrero del 2017, POR EL CUAL ESTABLECEN CONDICIONES ESPECIALES EN EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO EN EL MUNICIPIO DE CHITAGÁ

2. Pago en la puerta de la residencia familiar:

El pago a domicilio representa uno de esos servicios de gran valor para los contribuyentes, ya que a ellos les gusta que se les ofrezca atenderlos en la puerta de su casa; este servicio ayudó a mejorar sustancialmente un 80% el recaudo del impuesto de Industria y Comercio; ya que es una manera menos complicada para el contribuyente, que muchas veces por falta de tiempo y otros, no acuden a la oportuna cancelación de sus deudas. Las ventajas fueron muchas y desde luego la implementación del servicio se planificó cuidadosamente para que la estrategia produjera los frutos deseados y no un costo para la Alcaldía de Chitagá.

Por estas razones se inició con la creación de formatos para el registro de los contribuyentes, después de esto se pasó por cada establecimiento registrando los nuevos establecimientos, actualizando los datos de los contribuyentes que ya se encontraban inscritos, este proceso se realizó con el fin de tener registro de todos los establecimientos que se encuentran en el municipio, Además de que se pudo recaudar el pago del impuesto de industria y comercio.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO.

Es primordial establecer una comunicación activa entre contribuyente y secretaría de hacienda. Por ello se implementó un plan de medios; con un único fin, de llevar el mensaje a la mayor cantidad de población posible. Los cuales abarcaron los medios masivos con que cuenta el Municipio de Chitagá.

En el caso específico de la secretaría de hacienda fue importante realizar un minucioso plan de medios ya que esta es la manera más extensa y efectiva en que podría generarse una afectación positiva sobre la población, además de que es la manera única y rápida en que podrían hacerse llegar novedades, noticias y cualquier tipo de acontecimiento que debe ser de dominio del contribuyente.

La comunicación entre estas dos partes debe ir en doble vía, ya que esto retroalimenta y nutre la relación, surgiendo así soluciones a cada uno de los inconvenientes que surjan.

A continuación se presenta el plan de medios utilizado para aumentar el sistema de recaudo del Impuesto de Industria y Comercio:

1. Radio:

Diseño de programas y cuñas radiales para emitir no solo de manera mensual sino durante todo el año, dando a conocer los diferentes descuentos que hay, fechas de pago, sanciones por parte de los contribuyentes, etc. En este caso se tuvo en cuenta la amplia gama de tipos de negocios para los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio.

Se inició con cuñas radiales, por lo cual se pasó el acuerdo Municipal donde se informaba las diferentes fechas de pago y los descuentos que hay durante todo el año. Luego se tuvo como iniciativa la creación de un Programa Radial en el cual se explicó a los contribuyentes que eran los impuestos, en qué consistía el impuesto de industria y comercio, a que se destinan los impuestos, y de nuevo se recodo a los contribuyentes las fechas de pago y descuentos; Además de que se les informo la visita por parte de la secretaria de hacienda a los establecimientos, esto con el fin de actualizar datos, registro de los establecimientos y recaudación del Impuesto de Industria y Comercio.

	públicos y las necesidades colectivas de la respectiva entidad territorial.
VOZ 2 DEISY	Quiénes son los contribuyentes del impuesto de industria y comercio?
	Toda persona natural o jurídica que en jurisdicción del municipio de Chitagá ejerza una actividad industrial, comercial o de servicios, con o sin establecimiento, debe registrarse en Industria y Comercio y pagar el impuesto correspondiente a su actividad.
VOZ 1 MÓNICA	¿Qué es una actividad industrial?
	Son aquellas actividades las dedicadas a la producción, extracción, fabricación, confección, preparación, reparación, manufactura, ensamble, de cualquier clase de materiales o bienes y en general todo proceso de transformación por elemental que éste sea. Ejemplo: la elaboración de pan.
VOZ 3 DEISY	¿Qué es una actividad comercial?
	Se entiende por actividades comerciales, las destinadas al expendio, compraventa o distribución de bienes o mercancías, tanto al por mayor como al detal, y las demás definidas como tales por el Código de Comercio, siempre y cuando no estén consideradas por el mismo Código como actividades industriales o de servicio. Ejemplo: supermercados, tiendas mixtas o de licores.
VOZ 1 MÓNICA	¿Qué es una actividad de servicios?
	Se entiende por actividad de servicio, toda tarea, labor o trabajo ejecutado por persona natural o jurídica o por sociedad de hecho, sin que medie relación laboral con quien lo contrata, que genere una contraprestación en dinero o en especie y que se concrete en la obligación de hacer, sin importar que en ella predomine el factor material o intelectual. Ejemplo: Las peluquerías, Las empresas de transporte.
VOZ 2 DEISY	Como se registra los contribuyentes de industria y comercio?
	LOS CONTRIBUYENTES DEBEN registrarse informando los establecimientos donde ejerzan las actividades industriales, comerciales o de servicios tan pronto inicien actividades en la jurisdicción del Municipio de Chitagá, en el REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA – RIT. Igualmente, estarán obligados a informar a la Secretaría de Hacienda, en el RIT, dentro del mes siguiente a la fecha de su constitución y cualquier otra novedad que pueda afectar los registros.
VOZ 1 MÓNICA	QUE ES EL IMPUESTO PREDIAL?



"EXPERIENCIA A SU SERVICIO"

Dirección: Palacio Municipal Calle 4 N° 6-07

Teléfono: 5678902 –cod. Postal 544030

salud@chitagá.gov.co | chitagá.gov.co | chitagá.gov.co | chitagá.gov.co | chitagá.gov.co | chitagá.gov.co | chitagá.gov.co | chitagá.gov.co | chitagá.gov.co | chitagá.gov.co



"EXPERIENCIA A SU SERVICIO"
Dirección: Palacio Municipal Calle 4 N° 6-07
Teléfono: 5678902 –cod. Postal 544030



Ilustración 11 Monologo Programa Radial



	MUNICIPIO DE CHITAGÁ Nº. 800.501.422-4		 Libertad y Orden
	GUIÓN RADIAL	Paginación: 3 de 5	
	FSP-04	Versión: 01	

	Es un gravamen municipal que recae sobre los bienes inmuebles ubicado en la Jurisdicción del Municipio de Chitagá y se genera por la existencia del predio, independientemente de quién sea su propietario, No se genera el impuesto por los bienes inmuebles de propiedad del Municipio de Chitagá.
VOZ 2 DEISY	SANCIONES POR NO DECLARAR: La Sanción por no declarar será equivalente: En el caso de que la omisión se refiera a la declaración de industria y Comercio y Avisos y tableros, al diez por ciento (10%) de las consignaciones bancarias o ingresos brutos de quien persiste en su incumplimiento, que determine la administración por el período al cual corresponda la declaración no presentada, o al diez por ciento (10%) de los ingresos brutos que figuren en la última declaración de ventas presentada, el que fuere superior, cabe resaltar que el valor mínimo de la sanción, incluidas las reducciones, será equivalente a la señalada por el Gobierno Nacional para los impuestos del orden nacional cuyo valor es \$319.000.
VOZ 1 MÓNICA	Condiciones especial de pago (ley 1013 del 2010 reforma tributaria) quienes hayan sido objeto de sanciones tributarias, que sean administradas por las entidades con facultades para recaudar rentas, tasas, contribuciones o sanciones del nivel territorial, que se encuentren en mora por obligaciones correspondientes a los periodos gravables o años 2014 y anteriores, tendrán derecho a solicitar únicamente en relación con las obligaciones recaudadas durante dichos periodos gravables o años, la siguiente condición especial de pago: 1. Si se produce el pago total de la obligación principal hasta el 31 de mayo de 2017, los intereses y las sanciones actualizadas se reducirán en un sesenta por ciento (60%). 2. Si se produce el pago total de la obligación principal después del 31 de mayo y hasta la vigencia de la condición especial de pago, los intereses y las sanciones actualizadas se reducirán en un cuarenta por ciento (40%).
VOZ 2 DEISY	Fechas para la declaración y el pago?
	Los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio, deberán presentar su declaración Privada y pagar el impuesto de conformidad con la resolución de plazos que para el efecto establezca el Alcalde del Municipio de Chitagá N.S. El plazo máximo para la Declaración Privada del impuesto será del 1 enero al 30 de JUNIO con descuento el cual es del 40%, del 1 de julio hasta el 31 de julio sin descuento, sin recargo; y desde el 1 de agosto hasta el 31 de diciembre sin descuento y con recargo.
VOZ 1 MÓNICA	Por último se les informa a los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio, que en estos días se estará pasando por los diferentes establecimientos, esto con el fin de actualizar datos y tener registro de los establecimientos.



"EXPERIENCIA A SU SERVICIO"
Dirección: Palacio Municipal Calle 4 N° 6-07
Telefax: 5678002 –cod. Postal 544030



	MUNICIPIO DE CHITAGÁ Nº 890.601.422-4		 Libertad y Orden
	GUIÓN RADIAL	Paginación: 4 de 5	
	FSP-04	Versión: 01	

Gracias por su sintonía y muy pronto estaremos hablando e informando en temas de su interés a través de este espacio radial, feliz semana para todos.

Noralba Mogollón A.
NORALBA MOGOLLÓN ALVAREZ
 Secretaria de Hacienda

Diana Liseth Bautista Mogollón
DIANA LISETH BAUTISTA MOGOLLÓN
 Secretaria General y de Gobierno

Alvaro A. Galvez
 Vo Bo EMISORA



"EXPERIENCIA A SU SERVICIO"
 Dirección: Palacio Municipal Calle 4 N° 6-07



2. Publicidad Puntos de Recaudo:

Se creó una serie de afiches, los cuales se ubicaron dentro de las entidades bancarias receptoras, esto con el fin de recordar y estimular el pago del impuesto de Industria y Comercio. Así también con esta publicidad se pudo evidenciar el convenio entre las entidades bancarias en donde se realiza la labor y la secretaria de hacienda; por lo tanto los contribuyentes que hagan uso de los servicios del banco, pueden saber que allí se puede cancelar su tributo.

Los afiches fueron colocados en puntos específicos como carteleras, muros, y en la puerta de entrada a la entidad bancaria. Esto fue muy importante ya que si el contribuyente estaba realizando algún tipo de transacción bancaria no relacionada con el pago del Impuesto de Industria y Comercio, puede decidirse a realizar el pago en ese momento o sabe ya que puede realizarlo allí.



Ilustración 12 Pantallazo de Afiche Publicitario

CONCLUSIONES

- Se concientizo al contribuyente a cumplir con sus obligaciones como declarante de industria y comercio, creando una cultura de pago.
- Dentro de los contribuyentes registrados (282) se evidenció que hay 22 (personas jurídicas), de las cuales la mayor parte corresponden a la Actividad Económica 4290 (construcción de otras obras de ingeniería civil). Así mismo se evidenció que hay 260 personas naturales de las cuales predomina como actividad económica el comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco (4711), también conocidas como tiendas mixtas.
- Una vez actualizada la base de Datos se pudo observar cuantos contribuyentes cumplían con el pago oportuno del impuesto de industria y comercio, además de que gracias a la actualización de la base de Datos se puede iniciar con algunos procedimientos como lo son el cobro persuasivo y coactivo de las obligaciones tributarias.
- Se observaron falencias en las declaraciones de años anteriores, en las cuales se cobraban tarifas que no aparecen en ninguno de los estatutos municipales.
- Por medio de las cuñas radiales y programa radial se logró que los contribuyentes se concientizaran a pagar oportunamente.

- Frente al pago en la puerta de la residencia familiar, se evidencio que es beneficioso tanto para el contribuyente como para la Alcaldía Municipal de Chitagá, ya que les facilita a las personas que por falta de tiempo no pueden hacer el pago del Impuesto de Industria y Comercio, y a la entidad para recaudar dicho tributo.
- En relación a los descuentos, se estimuló a los contribuyentes a que hicieran pago del Impuesto de Industria y Comercio. De este modo el 50% de ellos se puso al día con el pago del tributo.

RECOMENDACIONES

- Establecer de una manera más clara y acorde al municipio, las actividades económicas que se encuentra en el estatuto, esto con el fin de determinar la tarifa correcta a la hora de realizar la declaración.
- Adoptar un sistema para la recaudación del impuesto de industria y comercio, que permita la elaboración de la declaración con más facilidad, y en el observar las declaraciones presentadas y pagos realizados.
- Capacitar a los funcionarios del área de Secretaria de Hacienda en lo que respecta a los impuestos ya que se detectó falencias a la hora de realizar la respectiva declaración del Impuesto de Industria y Comercio.
- Este trabajo pudo establecer, que el impuesto de Industria y Comercio está determinado de forma oral prácticamente y para ello se deben establecer planes en mejora de la comunicación entre Alcaldía y contribuyentes.
- Implementar el Modelo de Política Fiscal, esto con el fin de tener en cuenta la capacidad económica de los contribuyentes de bajos ingresos y de la Casa de Mercado.

ALCANCES DE LA PRÁCTICA

Un clima laboral es sin duda una de las maneras más adecuadas para aplicar todo lo aprendido en el proceso de formación, ya que por medio de este se tienen buenas experiencias, se adquieren nuevos conocimientos y nos permite relacionarnos con nuevas personas de las cuales se aprende.

Cuando inicie mi práctica profesional sentía muchos miedos de enfrentarme a la realidad, uno de ellos era que mis conocimientos no fueran los apropiados; pero con el paso de los días se fue perdiendo, me apropié de mis labores, poco a poco aprendí que no hay cosas imposibles. Además de que mi pasantía me permitió darme cuenta que fortalezas tengo y en que debo seguir mejorando.

Por otra parte tuve la dicha de conocer personas extraordinarias como lo fueron el equipo de trabajo de la Secretaría de Hacienda; de los cuales quedan recuerdos inolvidables y una buena amistad. Así mismo me di cuenta que lo que se aprende en la universidad es principalmente a desarrollar nuestras habilidades, conocimientos, y que es en el campo laboral donde desarrollamos y mostramos de que somos capaces. De igual forma, obtuve un dominio teórico y práctico en lo que respecta al Impuesto de Industria Y comercio.

Por otra parte la satisfacción de realizar un buen trabajo, de ver que si se pueden lograr las cosas, y lo mejor el reconocimiento de tus compañeros de trabajo cuando has realizado una actividad o una tarea, el agradecimiento por parte de ellos, el saber que la propuesta que se desarrollo fue de gran importancia y que servirá para la Alcaldía de Chitagá, es sin mayor a dudas una de las mejores experiencias que me ha podido dejar mi práctica profesional.

BIBLIOGRAFIA

- Acuerdo N° 051 Estatuto de Rentas 2005.
- Acuerdo N° 026 de Noviembre 22 del 2015 - Estatuto de Rentas del Municipio de Chitagá.
- Acuerdo Municipal N° 001 de Enero 26 de 2017.
- Acuerdo Municipal N° 001 de Febrero 19 de 2017.
- Ley 1819 de Diciembre de 2016.
- Acuerdo N° 027 del 10 de Diciembre del 2015 - Estatuto de Rentas del Municipio de Pamplona.
- Sitios Web:
 - ✓ <http://chitaga-nortedesantander.gov.co/index.shtml>.
 - ✓ <http://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/>

ANEXOS



Pamplona, noviembre 03 de 2016

GA170.90PA00.10-051

Señor Alcalde
FREDDY ORLANDO QUINTERO MOGOLLÓN
 Alcaldía Municipio de Chitaga
 Ciudad



**ARCHIVO
 CHITAGA**

24 ENE 2017

RECIBIDO 0154
11:47 q
Julian Alvarado
 1.091.080.052

Cordial saludo.

Respetuosamente solicito su colaboración, para que la estudiante **MONICA ELIZABETH VALENCIA VERA**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.091.080.052, de X semestre del Programa de Contaduría Pública, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Pamplona, realice su Práctica Profesional, durante el primer periodo académico del año 2017, en tan prestigiosa Entidad.

Nuestra estudiante, profesional idóneo, competente para desempeñarse en el ámbito de los sistemas contables, con capacidad de análisis e investigación para la toma de decisiones, espíritu de liderazgo y eficiente capacidad para la gestión de procesos financieros, formación integral en lo social, humanístico, tecnológico y contable, para cumplir funciones de Revisoría Fiscal, Auditoría Interna y Externa, Asesorías contables, financieras y tributarias.

La práctica cuenta con este Centro de Prácticas y Asesoría Empresarial, donde se ofrece orientación y se hace seguimiento personalizado al pasante, haciendo participe del proceso a su superior inmediato; comprende un periodo mínimo de 4 a 6 meses, equivalente a un semestre académico, en el horario que según la naturaleza de la labor encomendada requiera, sin exceder los términos de ley.



Manifiesto a Usted mi sentido de gratitud, al contribuir con esta etapa del proceso de formación académica de la estudiante, lo cual redundará en beneficio de la comunidad y particularmente, en la visión empresarial que deben tener nuestros egresados.

Información de contacto: correo electrónico, cenprac@unipamplona.edu.co, telefex (097) 5681761, Universidad de Pamplona.

Atentamente,

ÁLVARO PARADA CARVAJAL
 Director Centro de Práctica y Asesoría Empresarial



	MUNICIPIO DE CHITAGÁ Nº 890.501.422-4		 Libertad y Orden
	Comunicación Oficial Externa	Paginación 1 de 1	
	Código: FGD-01	Versión: 02	

Chitagá, 04 de febrero de 2017

SG-053

Señorita
MONICA ELIZABETH VALENCIA VERA
 Estudiante Noveno Semestre periodo 01-2017
 Universidad de Pamplona
 Pamplona

Ref: Aceptación oferta pasantía

En respuesta a su solicitud para la realización de la práctica en la Secretaría de Hacienda de Chitagá, se informa que la misma ha sido aceptada.

El objetivo primordial de esta pasantía consiste en permitir al estudiante el desarrollo de una práctica empresarial durante esta administración, en las cuales prestará una asesoría de tipo contable, a la vez que continúa con el proceso de adiestramiento para el ejercicio profesional, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Recopilar información de fuentes tanto primarias como secundarias, en torno a todo lo referente con el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, con el ánimo de que obtenga un dominio teórico que le permita la formulación e implementación de propuestas eficientes.
- II. Realizar un análisis y/o diagnóstico de la base de datos con la que cuenta el municipio de Chitagá en relación al impuesto ICA, con el fin de determinar el desarrollo que actualmente presenta este tributo.
- III. Basada en la situación encontrada, debe presentar una propuesta eficaz, eficiente, y efectiva, que dé respuesta a un aumento significativo del recaudo del impuesto ICA en el municipio de Chitagá, y que disminuya los altos índices de informalidad que se presentan frente a este tributo.
- IV. Dar inicio a la implementación de la propuesta formulada y establecer las bases propias para la ejecución de la misma, de tal forma que, tanto a corto como a largo plazo, se generen resultados medibles y cuantificables.

Con lo anterior se da cumplimiento a su solicitud y ratifica el compromiso de esta Administración para colaborarles en todo lo que estimen pertinente.

Cordialmente,



FREDY ORLANDO QUINTERO MOSCOLLON
 Alcalde Municipal

Proyectó: Luis A. Meza R. /Asesor Jurídico Fecha:04 de febrero de 2017
 Revisó: Diana L. Bautista M. /Secretaría General y de Gobierno Fecha: 04 de febrero de 2017



"EXPERIENCIA A SU SERVICIO"
 Dirección: Palacio Municipal Calle 4 N° 6-07
 Telefax: 5678002 –cod. Postal 544030
 email: secretariageneral@chitaga-nortedesantander.gov.co



	MUNICIPIO DE CHITAGÁ Nº. 890.501.423-4		
	Constancia y/o Certificado	Página 1 de 1	
	Código: FTH-10	Versión: 03	

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE CHITAGÁ,
NORTE DE SANTANDER**

HACE CONSTAR:

Que, **MONICA ELIZABETH VALENCIA VERA** identificada con cédula de ciudadanía **N°1.091.060.052**, pasante de **CONTADURIA PUBLICA** de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, cumplió a cabalidad con los cuatro meses estipulados para hacer la pasantía, en el proceso de Secretaria de Hacienda del Municipio de Chitagá.

Dado en Chitagá a los Veintisiete (27) días del mes de Mayo de 2017.

Noralba Mogollon A.
NORALBA MOGOLLON ALVAREZ
SECRETARIA DE HACIENDA



"EXPERIENCIA A SU SERVICIO"
Dirección: Palacio Municipal Calle 4 N° 6-07
Telefax: 5678002 –cód. Postal 544030
e-mail: Tesoreria@chitagá-nortesantander.gov.co



	MUNICIPIO DE CHITAGÁ Nº. 890.501.422-4		 Libertad y Orden
	Constancia y/o Certificado	Página 1 de 1	
	Código: FTH-10	Versión: 03	

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE CHITAGÁ
NORTE DE SANTANDER**

HACE CONSTAR:

Que, **MONICA ELIZABETH VALENCIA VERA** identificada con cédula de ciudadanía N°1.091.060.052, pasante de **CONTADURIA PUBLICA** de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, dejo implementada y socializada la propuesta de mejoramiento, "*Diseño e implementación de estrategias para el aumento del recaudo de impuesto de Industria y Comercio en la Alcaldía Municipal de Chitagá*".

Dado en Chitagá a los Veintisiete (27) días del mes de Mayo de 2017.

Noralba Mogollon A.
NORALBA MOGOLLON ALVAREZ
SECRETARIA DE HACIENDA



"EXPERIENCIA A SU SERVICIO"
Dirección: Palacio Municipal Calle 4 N° 6-07
Telefax: 5678002 –cód. Postal 544030
e-mail: Tesoreria@chitagá-nortedesantander.gov.co





REPORTE DE EVALUACIÓN

Universidad de Pamplona
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Centro de Prácticas y Asesoría Empresarial
Pamplona (Bosque de Santander)
Km 2, Vía Bucaramanga
Tel: (7) 5681761 - www.unipamplona.edu.co
cenprae@unipamplona.edu.co

OBJETIVO:	Evaluar el desempeño del practicante de acuerdo con los objetivos previamente planteados en la empresa con el fin de comprender las acciones que faciliten el cumplimiento de los mismos y logren el desarrollo personal y profesional del estudiante		
ESTUDIANTE:	Monica Elizabeth Valera	ORGANIZACIÓN:	Alcaldía MAGI
PROGRAMA:	Contaduría	DEPENDENCIA:	Tesorería
EVALUADOR:	Lorealba Hoqueida A.	FECHA:	Mayo 23 de 2017

CLASIFICACIÓN: MUY SOBRESALIENTE (MS) - SOBRESALIENTE (S) - POCO SOBRESALIENTE (PS) - ACEPTABLE (A)

INDICADORES DE DESEMPEÑO	MS	S	PS	A	CONCEPTO DEL EVALUADOR
ADAPTACIÓN A LA ORGANIZACIÓN Aptitud del estudiante para afrontar cambios en las diversas roles que debe cumplir de acuerdo con las circunstancias presentadas	X				
INTEGRACIÓN AL GRUPO DE TRABAJO Facilidad para integrarse a las actividades, competencias y necesidades de las personas que componen el equipo	X				
INICIATIVA Y APORTE Capacidad para sugerir soluciones prácticas y novedosas a problemas presentados en la gerencia	X				
RESPONSABILIDAD Aptitud para asumir las consecuencias de sus actos	X				
CALIDAD DE TRABAJO Oportunidad y actividad en todos los proyectos que realiza	X				
PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA Disposición para presentarse a tiempo en su lugar de trabajo	X				
COMUNICACIÓN Capacidad para expresar sus ideas (oral y escrita) en forma clara y precisa y para escucharlos	X				
MAJUREZ Grado de autonomía y seriedad para manejar cualquier tipo de situación	X				
ENTUSIASMO Capacidad para asumir actividades de manera positiva y optimista	X				
CAPACIDAD DE MEJORAMIENTO Capacidad de revisar constantemente los procesos para darles valor agregado	X				
TRABAJO BAJO PRESIÓN Capacidad de dar solución a diferentes labores en ciertos periodos de tiempo	X				
CUALIDADES DEL ESTUDIANTE:	Responsable, puntual, colaborador, creativo *				
ASPECTOS QUE DEBE MEJORAR EL PRACTICANTE:	Liderazgo				Proactividad
	Comunicación				Generación de Propuestas
	Otro, ¿Cuál?				
EL PRACTICANTE CUMPLIO CON SUS ESPECTATIVAS:	SI	X			¿Por qué?
	NO				
RECOMENDACIONES Y/O SUGERENCIAS:					
Lorealba Hoqueida A.					
FIRMA EVALUADOR	FIRMA PRACTICANTE				



REPORTE DE AUTOEVALUACIÓN

Universidad del Pamplona
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Centro de Prácticas y Asesoría Empresarial
Pamplona (Norte de Santander)
Km 1, Via Bucaramanga
Tel: (7) 5681761 - www.unipamplona.edu.co
cenprac@unipamplona.edu.co

Nombre del Estudiante: Mónica Elizabeth Valencia Vera Fecha: 23 / 05 / 14
 Nombre de la Empresa: Alcaldía de Chitago Programa: Contaduría Pública
 Dependencia Entidad: Secretaría de Hacienda Evaluador: _____

OBJETIVO: Reflexionar en torno de las actitudes y habilidades que pueden dinamizarse durante el semestre de práctica para reafirmar los valores y principios ciudadanos fundamentales.

1 Señale el medio por el cual se vinculó usted a la empresa donde desarrolla su Práctica Profesional.

1.1. Unipamplona 1.2. Familiar 1.3. Amistad 1.4. Autogestión
 1.5. ¿Otro Medio? Especifique ¿Cuál Otro? _____

2 ¿Qué lo motivó a elegir este medio? Porque es una oportunidad en la cual pude avanzar en cuanto a conocimientos, además que me gusta el tema de los impuestos.

3 ¿Considera usted que ha cumplido las expectativas que se tenía antes de iniciar el semestre de prácticas? Si NO

Explique: Porque me apropié de mis labores, desarrolle nuevas habilidades, y conocimientos.

4 ¿Qué tipo de dificultades ha afrontado durante la práctica?

4.1. Académicas 4.2. Laborales 4.3. Personales 4.4. Ninguna

Explique: _____

5 ¿Cree usted que el semestre de práctica es un escenario propicio para la formación en valores humanos? Si NO

6 Señale TRES VALORES que usted haya fortalecido durante este semestre de práctica profesional.



6.1. Responsabilidad 6.2. Puntualidad 6.3. Compromiso 6.4. Participación
 6.5. Sensibilidad Social 6.6. Nacionalismo 6.7. Creatividad 6.8. ¿Otro?

¿Cuál? _____

7 Desde el punto de vista del cumplimiento de los objetivos, evalúe su desempeño durante el semestre de práctica y califique, en el siguiente cuadro. Utilizando escala de 0.0 a 5.0, con base en las siguientes competencias y sus criterios.

COMPETENCIA	NOTA	EXPLIQUE ¿PORQUE?
Ciudadano Autónomo Hombre - Contexto Participación y cumplimiento en todas las actividades de CENPAE.	4.8	Asistiendo a lo solicitado.
Científico Hombre - Conocimiento Presentación efectiva y oportuna del trabajo académico.	5.0	Se entregaron los trabajos solicitados en el tiempo establecido.
Profesional Hombre - Disciplina Expone la síntesis de su formación en saberes, actitudes y habilidades, aplicadas al ámbito laboral.	4.8	Soy una persona con deseos de aprender, comprometida, responsable y colaboradora.

SOLICITUD CUÑA RADIAL:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITAGÁ Nº. 090.501.422-4		 Libertad y Orden
	Comunicación Oficial Externa	Paginación: 1 de 1	
	Código: FGD-01	Versión: 02	

Chitagá, 06 de Abril del 2017

SH-76

Señor:
ALVARO ANTONIO GELVEZ
Locutor Emisora
La Voz de la Confianza

Asunto: Solicitud cuña radial.

Cordial saludo.

Por medio de la presente me permito solicitar sea emitido el siguiente programa radial, con el fin de dar a conocer el proceso para el recaudo de los impuestos tanto predial como industria y comercio.

Atentamente,

Noralba Mogollon A.
NORALBA MOGOLLON ALVAREZ
SECRETARIA DE HACIENDA

Autorizado
[Firma]
06/04/2017

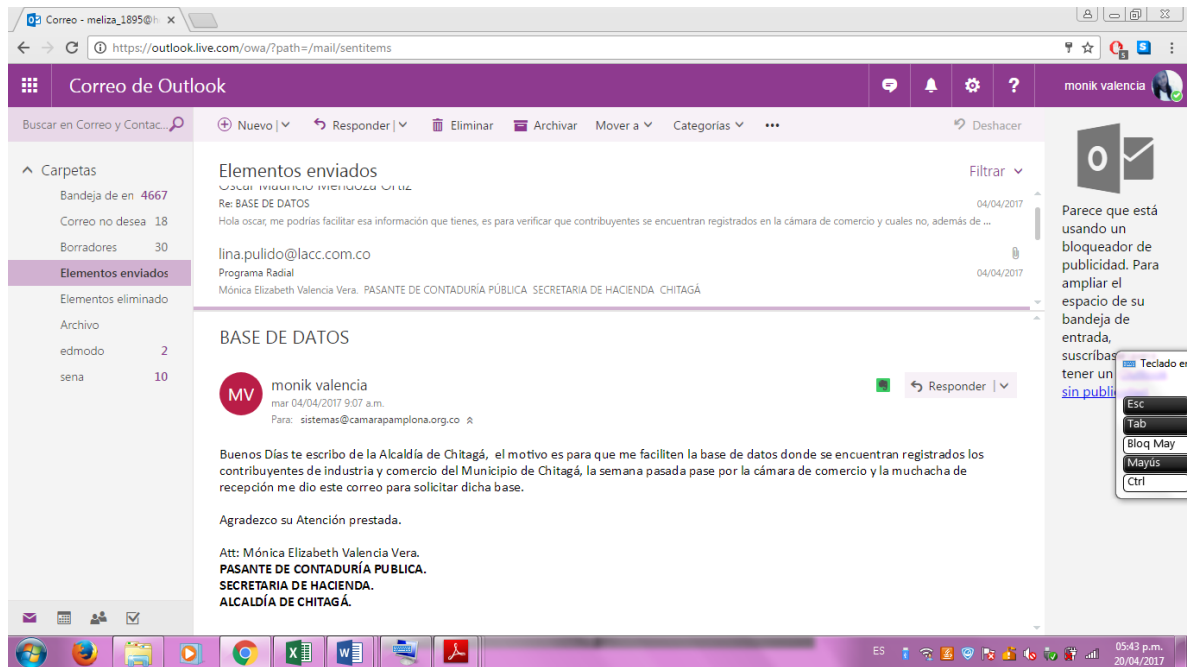
Proyecto y Elaboro: Deisy Patricia Villamizar Lizcano/Auxiliar Administrativo.



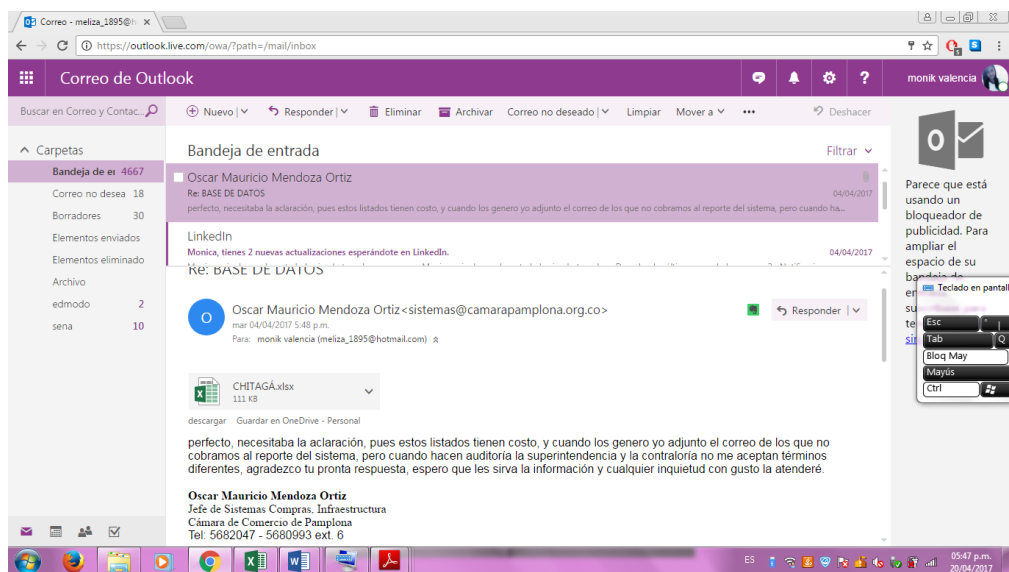
"EXPERIENCIA A SU SERVICIO"
Dirección: Palacio Municipal Calle 4 N° 6-07
Teléfono: 5678007 - ext. Postal 544030



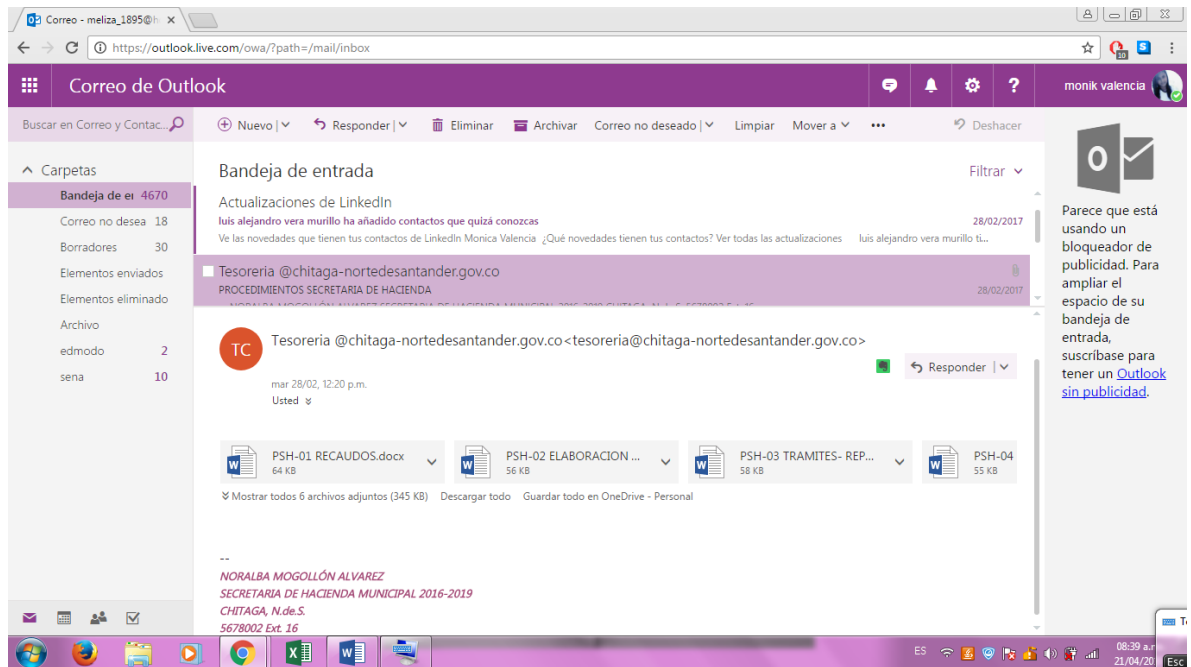
SOLICITUD Y LA CAMARA DE COMERCIO DE PAMPLONA.



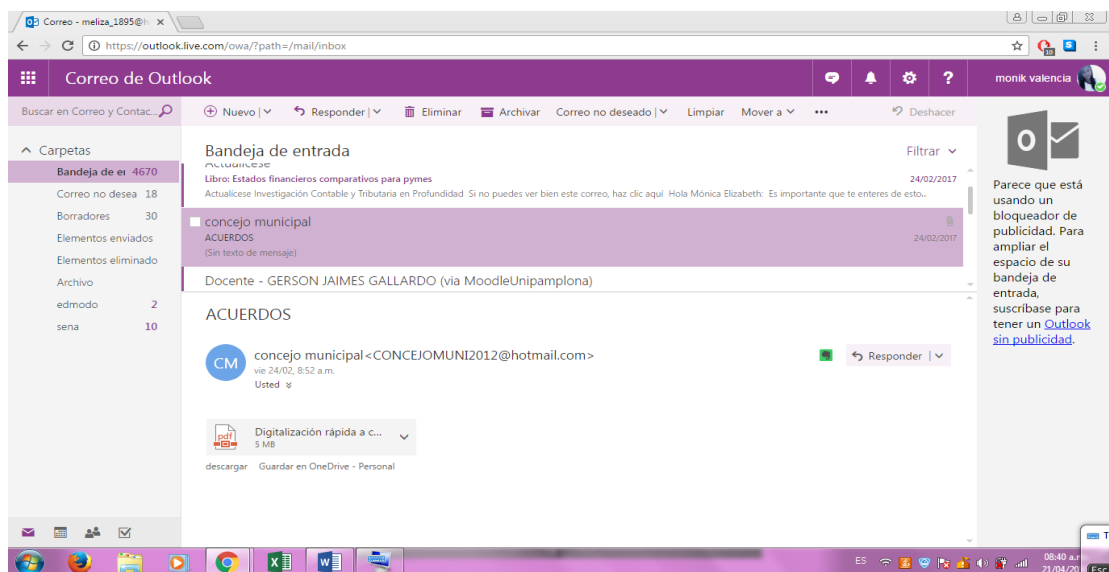
RESPUESTA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE PAMPLONA.



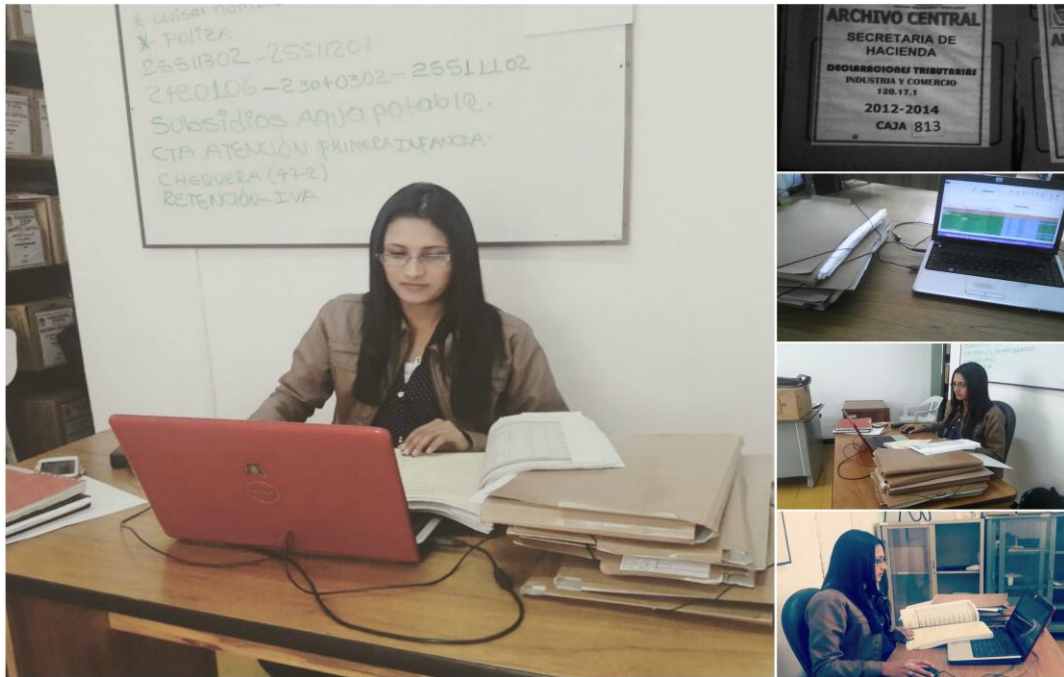
PROCEDIMIENTOS DE TESORERIA



ACUERDOS



Actualización De la Base de Datos Del Impuesto de Industria y Comercio



Programa Radial



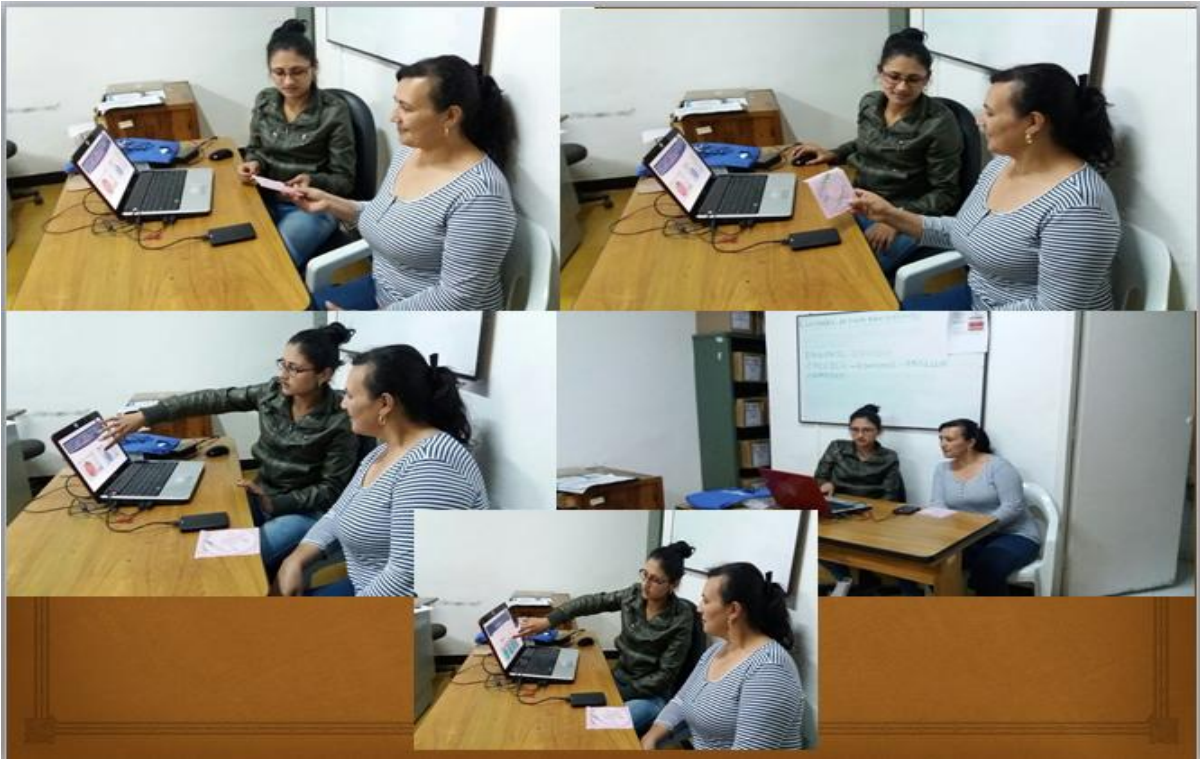
Distribución de Afiches Para En Los Puntos de Recaudo





Distribución de Folletos Para los Contribuyentes



Socialización de la Propuesta: “Diseño e Implementación De Estrategias Para El Mejoramiento De Recaudo Del Impuesto De Industria y Comercio En La Alcaldía Municipal De Chitagá, Norte De Santander”.



Registro De Información Tributaria (RIT ESTABLECIMIENTO)

	MUNICIPIO DE CHITAGA N.º 898.501.422-4	
REGISTRO INFORMACIÓN TRIBUTARIA E	Página 1 de 1	
Código: FSH-06	Versión: 00	

RIT ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPIO DE CHITAGA Lea las instrucciones y diligencie sin tachones, ni enmendaduras.	DESDE E- 001 A E- 600
--	--	-----------------------

I. OPCIÓN DE USO <small>Marque con una X el cuadro respectivo de acuerdo a su solicitud</small>		
1. APERTURA <input type="checkbox"/>	2. ACTUALIZACIÓN <input type="checkbox"/>	3. CLAUSURA <input type="checkbox"/>

II. DATOS DEL CONTRIBUYENTE <small>Marque con "X" el cuadro correspondiente al tipo de documento: número de identificación tributaria (NIT), número de cédula de ciudadanía (CC) o número de tarjeta de identidad (TI) y escriba el número, incluya el dígito de verificación (D.V.) si aplica.</small>						
4. TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NIT <input type="checkbox"/>	CC <input type="checkbox"/>	TI <input type="checkbox"/>	CE <input type="checkbox"/>	NÚMERO <input style="width: 100px;" type="text"/>	D.V. <input type="checkbox"/>
5. RÉGIMEN TRIBUTARIO	SIMPLIFICADO <input type="checkbox"/>	COMÚN <input type="checkbox"/>				

6. NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
7. DIRECCIÓN	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
8. N° CEL <input style="width: 150px;" type="text"/>	9. CORREO ELECTRÓNICO	<input style="width: 150px;" type="text"/>
10. N° MATRÍCULA MERCANTIL	<input style="width: 100%;" type="text"/>	

11. FECHA DE APERTURA	DÍA <input style="width: 30px;" type="text"/> MES <input style="width: 30px;" type="text"/> AÑO <input style="width: 30px;" type="text"/>
-----------------------	---

12. FECHA DE CLAUSURA <small>Escriba la fecha en que cerró el establecimiento de comercio y las causas.</small>	
DÍA <input style="width: 30px;" type="text"/> MES <input style="width: 30px;" type="text"/> AÑO <input style="width: 30px;" type="text"/>	CAUSA <input style="width: 100%;" type="text"/>

III. ACTIVIDADES ECONÓMICAS – CÓDIGO CIEU <small>Escriba el código de la actividad económica principal que desarrolle en el establecimiento, según el Código CIEU, y una breve descripción.</small>	
13. CÓDIGO ACTIVIDAD <input style="width: 50px;" type="text"/>	DESCRIPCIÓN <input style="width: 100%;" type="text"/>

IV. REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO	
14. APELLIDOS Y NOMBRES	<input style="width: 100%;" type="text"/>
15. TIPO DE IDENTIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	N.º <input style="width: 100px;" type="text"/>

V. FIRMAS		
16. FIRMA REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO.	17. FUNCIONARIO QUE RECIBE EL TRÁMITE	18. FECHA DE RECEPCIÓN <input style="width: 30px;" type="text"/> <input style="width: 30px;" type="text"/> <input style="width: 30px;" type="text"/> DÍA MES AÑO



16 Espacio para la firma del representante legal o dueño del establecimiento. Si quien realiza el trámite es un tercero, autorizado o apoderado, debe presentar el documento de identificación del autorizado. Copie del documento de identidad de quien hace el deber de inscribirse. Certe original de autorización debidamente firmada por quien autoriza y del autorizado. De trámite de apoderado: Presentar el documento de identificación del apoderado: Cédula de ciudadanía o NIT, y el Poder otorgado en debida forma.



"EXPERIENCIA A SU SERVICIO"
 Dirección: Palacio Municipal Calle 4 N° 6-07
 Telefax: 5678002 –cód. Postal 544030
 e-mail: Tesoreria@chitaga-nortedesantander.gov.co



Registro De Informacion Tributaria (RIT CONTRIBUYENTE)

	MUNICIPIO DE CHITAGÁ Nº. 898.501.422-4	
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA C	Página 1 de 2.	
Código: FSH-05	Versión: 00	

RIT CONTRIBUYENTE

REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPIO DE CHITAGÁ

Desde C-001 a C-500

Lee las instrucciones y diligencie sin tachones, ni enmendaduras.

I. OPCIÓN DE USO Marque con una X el cuadro respectivo de acuerdo a su solicitud

1. INSCRIPCIÓN 2. NOVEDADES 3. CESE DE ACTIVIDADES

II. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO DE IDENTIFICACIÓN NI CC TI CE NÚMERO DV

5. NATURALEZA JURÍDICA 6. TIPO DE SOCIEDAD 7. TIPO DE ENTIDAD

PJ Jurídica	01 Colectiva	01 Financiera
PN Natural	02 Limitada	02 Oficial
SH Sociedad de Hecho	03 Anónima	03 Privada
PA Patrimonio Autónomo	04 En Comandita Por Acciones	04 Patrimonio Autónomo
CO Concorsio	05 Por Acciones Simplificadas	
UT Unión Temporal	06 En Comandita Simple	
CR Comunidad Organizada	07 Unipersonal	
SL Sucesión Líquida	08 De Economía Mista	
SM Sociedad De Economía Mista De Todo Orden	09 Extranjera	
UA Unidad Administrativa Régimen Especial	10 Civil	
LN La Nación	11 Asociativa De Trabajo	
EE Entidad del Estado	12 Otras	

8. RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO COMÚN

9. NOMBRE COMPLETO/RAZÓN SOCIAL:

10. DIRECCIÓN DE SEDE PRINCIPAL:

11. MUNICIPIO 12. DEPARTAMENTO

13. Nº CEL 14. CORREO ELECTRÓNICO

15. DIRECCIÓN DE OPERACIONES MUNICIPIO DE CHITAGÁ

16. Nº MATRÍCULA MERCANTIL CONTRIBUYENTE

17. CIUDAD CÁMARA DE COMERCIO

18. FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES Tenga en cuenta que esta es la fecha en la que el contribuyente abrió por primera vez sus actividades económicas por las que se inscribe. Y no puede ser posterior a la fecha en la que realiza la inscripción. Tiene en cuenta que este campo no es susceptible de modificación. Adicional debe indicar el tiempo estimado que operará en el municipio de Chitagá.

DÍA MES AÑO TIEMPO ESTIMADO ACTIVIDADES

19. FECHA SOLICITUD CANCELACIÓN DÍA MES AÑO CAUSA

III. ACTIVIDADES ECONÓMICAS-CÓDIGO CBU

20. CÓDIGO ACTIVIDAD DESCRIPCIÓN

IV. TARIFA ICA SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA Y ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL.

21. CÓDIGO TARIFA ICA MUNICIPIO CHITAGÁ

V. FIRMAS

22. FIRMA CONTRIBUYENTE

NOMBRE

TIPO DE DOC. Nº

23. FUNCIONARIO QUE RECIBE EL TRÁMITE

24. FECHA DE RECEPCIÓN

DÍA MES AÑO

NOTA: Adicional al diligenciamiento del formulario RIT, el contribuyente debe presentar copia de la cámara de comercio actualizada y copia del Registro Único Tributario.



"EXPERIENCIA A SU SERVICIO"
 Dirección: Palacio Municipal Calle 4 N° 6-07
 Telefax: 5678002 -cód. Postal 544030
 e-mail: Tesoreria@chitagá-nortedesantander.gov.co



COMPARACIÓN DE LO RECAUDADO DE LOS AÑOS 2016 Y 2017

AÑO 2016

FECHA	COMPROB.	BANCO	DOCUM.	TERCERO / DETALLE	AUMENTO	DISMINUCION	SALDO
1.03A	INDUSTRIA Y COMERCIO VIGENCIA ACTUAL			Rubro 11010201	130508.01	Saldo Anterior	0.00
04/01/2016	CIID0001	2-00		INSTITUTO NACIONAL DE VIAS RECAUDO POR CONCEPTO DEDE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CORRESPONDIENTE AL BIMESTRE DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2015	74,005.00	0.00	74,005.00
04/01/2016	CIID0002	2-00		INSTITUTO NACIONAL DE VIAS RECAUDO POR CONCEPTO DEDE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CORRESPONDIENTE AL BIMESTRE DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2015	1,112,995.00	0.00	1,187,000.00
				TOTAL MES 01	1,187,000.00	0.00	
09/03/2016	CIID0003	2-00		MUNICIPIO DE CHITAGA RECAUDO DE TERCEROS A LOS QUE SE LE PRACTICARON RETENCION DE IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCION CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE enero y febrero del 2016-	947,438.00	0.00	2,134,438.00
09/03/2016	CIID0004	2-00		INSTITUTO NACIONAL DE VIAS MUNICIPIO DE CHITAGA RECAUDO DE TERCEROS A LOS QUE SE LE PRACTICARON RETENCION DE IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCION CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE enero y febrero del 2016-	190,562.00	0.00	2,325,000.00
09/03/2016	CIID0005	2-00		INSTITUTO NACIONAL DE VIAS MUNICIPIO DE CHITAGA RECAUDO DE RETENCION EN LA FUENTE DE IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCION CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE enero y febrero del 2016- ESSA	20,000.00	0.00	2,345,000.00
				TOTAL MES 03	1,158,000.00	0.00	
					2,345,000.00	0.00	
						Nuevo Saldo	2,345,000.00
						TOTAL	2,345,000.00

FREDY ORLANDO QUINTERO MOGOLLON
Alcalde Municipal

NORALBA MOGOLLON ALVAREZ
Secretaria de Hacienda Municipal

FECHA	COMPROB.	BANCO	DOCUM.	TERCERO / DETALLE	AUMENTO	DISMINUCION	SALDO
17/05/2016	CIID0043	2-00		MUNICIPIO DE CHITAGA RECAUDO POR CONCEPTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO 2015 DEL SEÑOR ALVARO VLADIMIR ORTEGAPAGA AÑO 2014	35,000.00	0.00	5,317,883.00
17/05/2016	CIID0044	2-00		MUNICIPIO DE CHITAGA RECAUDO POR CONCEPTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO 2015 DEL SEÑOR ALVARO VLADIMIR ORTEGAPAGA AÑO 2015	37,000.00	0.00	5,354,883.00
17/05/2016	CIID0046	55-9		MUNICIPIO DE CHITAGA RECAUDO POR CONCEPTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO 2015 DEL SEÑOR PARRA PEÑA HORACIOPAGA AÑO 2015	71,274.00	0.00	5,426,157.00
18/05/2016	CIID0045	2-00		MUNICIPIO DE CHITAGA RECAUDO POR CONCEPTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO 2015 DE LA SEÑORA JAIMES MOGOLLON SANDRA LILIANA PAGA AÑO 2015	30,620.00	0.00	5,456,777.00
18/05/2016	CIID0050	2-00		MUNICIPIO DE CHITAGA RECAUDO POR CONCEPTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO 2015 DE LA EMPRESA NORGAS S.A	807,000.00	0.00	6,263,777.00
20/05/2016	CIID0047	55-9		MUNICIPIO DE CHITAGA RECAUDO POR CONCEPTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO 2015 DE LA SEÑORA CARMEN SOCORRO RODRIGUEZ VERA PAGA AÑO 2014	34,984.00	0.00	6,298,761.00
20/05/2016	CIID0048	55-9		MUNICIPIO DE CHITAGA RECAUDO POR CONCEPTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO 2015 DE LA SEÑORA CARMEN SOCORRO RODRIGUEZ VERA PAGA AÑO 2015	26,000.00	0.00	6,324,761.00
TOTAL MES 05					1,373,572.00	0.00	
					6,324,761.00	0.00	
						Nuevo Saldo	6,324,761.00
						TOTAL	6,324,761.00

FREDY ORLANDO QUINTERO MOGOLLON
Alcalde Municipal

NORALBA MOGOLLON ALVAREZ
Secretaria de Hacienda Municipal

AÑO 2017

MUNICIPIO DE CHITAGA					LIBROS AUXILIARES		PAG. : 5
NR : 8925914224							Fecha: 26/05/2017 8:47:
Movimiento de : Enero 1 de 2017 a Mayo 24 de 2017 Concepto : 1.838					CONCEPTOS DE INGRESO		
FECHA	COMPROB.	BANCO	DOCUM.	TERCERO / DETALLE	AUMENTO	DISMINUCION	SALDO
27/04/2017	CH0048	2-00		MUNICIPIO DE CHITAGA RECAUDO POR CONCEPTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DEL PERIODO ENERO A FEBRERO 2017	413,524.00	0.00	11,852,911.00
27/04/2017	CH0049	2-00		MUNICIPIO DE CHITAGA RECAUDO POR CONCEPTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA ELECTRIFICADORA DE SANTANDER ESP AÑO 2016	188,000.00	0.00	11,878,911.00
27/04/2017	CH0050	2-00		MUNICIPIO DE CHITAGA RECAUDO POR CONCEPTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA CONSULTORIA TECNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE S.A.S AÑO 2016	628,000.00	0.00	12,446,911.00
				TOTAL MES 04	2,443,496.00	0.00	
06/05/2017	CH0051	2-00		MUNICIPIO DE CHITAGA RECAUDO POR CONCEPTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL SEÑOR CARLOS QUINTO FLOREZ, PAGO AÑO 2016	61,000.00	0.00	12,537,911.00
08/05/2017	CH0052	2-00		MUNICIPIO DE CHITAGA RECAUDO POR CONCEPTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL SEÑOR LEMUS SANCHEZ HIPOLITO, PAGO AÑO 2016	98,000.00	0.00	12,593,911.00
09/05/2017	CH0053	2-00		MUNICIPIO DE CHITAGA RECAUDO POR CONCEPTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA SEÑORA SAUTISTA MCGOLLON ALBA ESPERANZA, PAGO AÑO 2016	41,000.00	0.00	12,634,911.00
13/05/2017	CH0054	55-9		MUNICIPIO DE CHITAGA RECAUDO POR CONCEPTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL SEÑOR CONDE MALDONADO FELIZ EDUARDO, PAGO AÑO 2016	121,000.00	0.00	12,755,911.00
13/05/2017	CH0055	55-9		MUNICIPIO DE CHITAGA RECAUDO POR CONCEPTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL SEÑOR CONDE MALDONADO FELIZ EDUARDO, PAGO AÑO 2016	13,000.00	0.00	12,768,911.00
16/05/2017	CH0056	55-9		MUNICIPIO DE CHITAGA RECAUDO POR CONCEPTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA SEÑORA SAUTISTA MCGOLLON ALBA ESPERANZA, PAGO AÑO 2016	34,000.00	0.00	12,802,911.00
16/05/2017	CH0057	2-00		MUNICIPIO DE CHITAGA RECAUDO POR CONCEPTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA SEÑORA ANTOLINEZ VILLAMIZAR RITA JULIA, PAGO AÑO 2016	30,000.00	0.00	12,832,911.00
16/05/2017	CH0058	55-9		MUNICIPIO DE CHITAGA RECAUDO POR CONCEPTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA SEÑORA MARIA DE LA CRUZ CONDE PASON, PAGO AÑO 2016	87,000.00	0.00	12,919,911.00
16/05/2017	CH0059	55-9		MUNICIPIO DE CHITAGA RECAUDO POR CONCEPTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA SEÑORA MARIA DE LA CRUZ CONDE PASON, PAGO AÑO 2016	12,000.00	0.00	12,931,911.00
				TOTAL MES 05	486,000.00	0.00	

MUNICIPIO DE CHITAGA

PAG. : 8

Nr: 8935014324

LIBROS AUXILIARES

Fecha: 24/05/2017 11:58

Movimiento de: Enero 1 de 2017 a Mayo 24 de 2017 Concepto: 1.838 CONCEPTOS DE INGRESO

FECHA	COMPROB.	BANCO	DOCUM.	TERCERO / DETALLE	AUMENTO	DISMINUCION	SALDO
20/05/2017	CFD0086	55-9		MUNICIPIO DE CHITAGA RECAUDO POR CONCEPTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA SEÑORA VILLAMIZAR RODRIGUEZ NORALBAPAGO AÑO 2016	37,000.00	0.00	14,530,011.00
20/05/2017	CFD0087	55-9		MUNICIPIO DE CHITAGA RECAUDO POR CONCEPTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL SEÑOR CONDE CONDE SEGUNDOPAGO AÑO 2016	57,000.00	0.00	14,587,011.00
23/05/2017	CFD0088	55-9		MUNICIPIO DE CHITAGA RECAUDO POR CONCEPTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL SEÑOR VILLAMIZAR VILLAMIZAR ALBEL JOSE PAGO AÑO 2016	56,000.00	0.00	14,643,011.00
23/05/2017	CFD0089	2-00		MUNICIPIO DE CHITAGA RECAUDO POR CONCEPTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA SEÑORA REYES DELGADO MARIA NES PAGO AÑO 2016	14,000.00	0.00	14,657,011.00
24/05/2017	CFD0090	55-9		MUNICIPIO DE CHITAGA RECAUDO POR CONCEPTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA SEÑORA ARCINEGAS PEÑALOZA GLADYS MARIA PAGO AÑO 2016	25,000.00	0.00	14,682,011.00
TOTAL MES DE					2,236,100.00	0.00	
					14,682,011.00	0.00	
						Nuevo Saldo	14,682,011.00
						TOTAL	14,682,011.00

FREDY ORLANDO QUINTERO MOGOLLON
Alcalde Municipal

NORALBA MOGOLLON ALVAREZ
Secretaria de Hacienda Municipal

Beneficiario